



**Transparencia en los Partidos Políticos:
Revisión de experiencia internacional y
propuesta de estándares de transparencia**

Responsables: Verónica Cid, Daniel Figueroa, Emilio Moya y Jeannette von Wolfersdorff

Santiago, Junio 2013

INDICE

Presentación

1. Marco teórico y antecedentes

- 1.1. El rol de los partidos políticos
- 1.2 El estado actual de los partidos políticos en Chile
 - 1.2.1 Baja confianza, legitimidad y participación ciudadana de los partidos chilenos
 - 1.2.2 Explicaciones en torno al estado de los partidos políticos chilenos y la alternativa de la transparencia partidaria
- 1.3 Los beneficios y las áreas fundamentales de la transparencia partidaria
 - 1.3.1 Los beneficios de la transparencia para la función de los partidos
 - 1.3.2 Áreas fundamentales que requieren de transparencia en un partido político.

2. El estado de la transparencia en los partidos políticos de Chile

- 2.1 Características presentes de la transparencia en los partidos políticos chilenos
- 2.2 Propuesta de modificación a la Ley de partidos políticos chilenos

- 2.3 Transparencia activa en los partidos políticos chilenos

3. Transparencia partidaria en el contexto internacional

- 3.1 Estados Unidos
- 3.2 Canadá
- 3.3 Nueva Zelanda
- 3.4 México
- 3.5 Alemania
- 3.6 Reino Unido

4. Estándares de transparencia para partidos políticos chilenos

- 4.1 Descripción de propuesta de estándares de transparencia partidaria

5. Recomendaciones finales en torno a la transparencia de partidos políticos

Bibliografía

Anexos

Presentación

Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, elaboró este estudio comparado sobre regulaciones y buenas prácticas en materia de transparencia en los partidos políticos, con el propósito de presentar una propuesta de modelo de rendición de cuentas aplicado al caso de los partidos políticos chilenos. Esta propuesta se realizó a través de un análisis de legislación comparada y mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia partidaria, teniendo presente el contexto y las características particulares de los partidos chilenos.

Se espera que este estudio sea un aporte al debate y reflexión acerca de la importancia de la transparencia en los partidos políticos, siendo éstas organizaciones vitales en el proceso de formación y consolidación del sistema democrático nacional. Los partidos cumplen un rol central en el sistema al ser canalizadores de la voluntad ciudadana hacia los gobernantes.

Distintos estudios muestran que en Latinoamérica y en Chile los partidos políticos son las organizaciones políticas peor evaluadas por la ciudadanía. Esto además refleja la desconfianza y la pérdida de identificación que existe hoy hacia estas colectividades, que han dejado de ser los principales interlocutores de las demandas sociales. En gran medida, esto se debe al desconocimiento de la labor que los partidos ejercen. Frente a este problema, la transparencia surge como una alternativa de gran valor, ya que en la medida que los partidos políticos transparenten su gestión, sus fuentes de financiamiento, sus programas y principios fundantes, entre otras, ayudará a aumentar los niveles de confianza por parte de la ciudadanía.

Por tanto, se espera que a la luz de los datos y resultados de este trabajo, se pueda avanzar en medidas eficaces para la promoción, instalación y consolidación de una cultura de la transparencia al interior de los partidos políticos. Asimismo, esperamos que la propuesta para transparentar los partidos chilenos presentada en este trabajo tenga una utilidad práctica, que permita a los partidos instalar la transparencia como un elemento de su gestión cotidiana.

El estudio se presenta de la siguiente manera:

En primer lugar, se desarrolla un marco teórico y se explican antecedentes del estado de los partidos políticos chilenos. Con esto se busca enfatizar la necesidad junto con la importancia de la transparencia para las entidades partidaria chilenas. En segundo lugar, se realiza una revisión de la situación actual de los partidos políticos en Chile, en base a la normativa vigente y a la última propuesta de Proyecto de Ley para modificar la Ley de Partidos Políticos, enfatizando en los avances, desafíos y asuntos pendientes en materia de transparencia y rendición de cuentas. A lo anterior se suma el análisis de experiencia comparada de partidos políticos a nivel internacional, destacando las buenas prácticas en materia de transparencia y revisando el contexto legal que define su desempeño.

En cuarto lugar, se propone un modelo de rendición de cuentas para los partidos políticos en el contexto nacional, en base a una propuesta de estándares de transparencia que pueden ser incorporados por ellos mismos. Y por último, se presentan las principales conclusiones del estudio, a través de recomendaciones que propicien avances y mejoras en materias de transparencia para los partidos políticos chilenos.

1. MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

1.1. El rol de los partidos políticos

La mayoría de las definiciones que explican qué es un partido político, se refieren al rol que estos cumplen. Por ejemplo, una de las definiciones más utilizada es la de Cotarelo. Para este autor los principales criterios para ser considerado un partido político es que esta organización tenga un programa de gobierno para la sociedad, represente intereses claramente definidos y gane poder a través de elecciones (Cotarelo, 1985: 14). En Chile, esta última característica de poder presentar candidatos a cargos de elección popular es el elemento que diferencia a los partidos de otros grupos que representan intereses y que agrupan demandas ciudadanas, como por ejemplo, las organizaciones sin fines de lucro u otras. Si bien en Chile, las candidaturas independientes son posibles, éstas se pueden erigir si cumplen con una serie de exigencias, una de éstas es la recolección de una cierta cantidad de firmas que representa el patrocinio ciudadano al posible candidato. En Chile, son los partidos políticos las organizaciones que poseen institucionalmente una posición predominante a la hora de presentar candidatos, en el entendido que son agrupaciones que promueven el interés público dentro de la sociedad.

Ya en la primera mitad del siglo XX era evidente que los partidos políticos juegan diferentes papeles en un régimen democrático (Dahl, 1972). Respecto a la democracia, existe un consenso que los partidos cumplen un rol de mediación o conexión entre la sociedad y el Estado (Kirchheimer, 1966; Duverger, 1987; Sartori, 1999; Simon, 2003). Y es desde esta posición de mediador entre ciudadanía y Estado que los partidos realizan diversas funciones.

Simon (2003) argumenta que las más importantes son: socialización, movilización, participación, representación, legitimación y actividades políticas. Las cuatro primeras corresponden a la relación que se establece entre el partido y sus votantes y las dos restantes corresponden a la relación del partido con el sistema político.

La función de socialización política se refiere a la capacidad de los partidos para influir en los valores de las personas. Los partidos forman o identifican valores importantes que ayudan a los individuos orientarse en el campo político. Parte importante de valores que los partidos deben promover en una sociedad democrática, son el respeto de las reglas del sistema político y la aceptación de la pluralidad de valores de una sociedad.

A través de la función de movilización política los partidos políticos incorporan a los

ciudadanos en la vida pública (Simon, 2003: 20). El objetivo de la movilización política abarca tres campos: disminuir las tensiones sociales expresadas por los grupos movilizados; la elaboración de programas para disminuir estas tensiones que deben canalizarse en futuros votos; y construir una base social en la que el partido pueda confiar.

Si mediante la movilización de los ciudadanos los partidos apuntan a influir en los acontecimientos políticos con la ayuda de los medios de comunicación y las organizaciones del sistema político institucionalizado, con la función de participación los partidos garantizan el sentimiento y la posibilidad de la democracia política y la competencia dentro del propio partido (Simon, 2003: 20). Los partidos políticos poseen instrumentos de participación activa y pasiva para los ciudadanos, pero la principal forma de participación es el voto.

La función legitimadora se basa en la confianza y el apoyo que los partidos muestran hacia el gobierno y hacia el sistema durante toda su existencia (Simon, 2003: 22). Esta función se sustenta en los efectos colectivos que generan las funciones de socialización, movilización y participación. El reconocimiento y el apoyo de un sistema de gobierno dependen de la cantidad de ciudadanos que hayan interiorizado el respeto a las leyes, la aceptación de que existen distintas opiniones en una sociedad y las reglas propias de una democracia. La participación y la movilización dan fe y experiencia a los votantes de que sus opiniones, intereses e ideas serán promovidos y considerados en las decisiones políticas que se tomen.

La función representativa es el resultado de la existencia de una pluralidad de partidos que compiten en elecciones libres en una democracia. Los sistemas electorales según Simon deben cumplir con dos criterios: la representación y la gobernabilidad. El principio de representación garantiza la expresión de la voluntad del electorado, es decir, que se exprese la voluntad de la mayoría en la distribución de cargos en el parlamento y en la selección del gobierno. Al mismo tiempo agrega el autor, el principio de gobierno estable debe prevalecer. Esto significa que los votos deben concentrarse para que hagan posible que un partido o una coalición de partidos formen un gobierno duradero.

Por último, el partido realiza funciones asociadas a actividades políticas. Cada partido político elabora su propio programa y prepara a sus miembros para poder implementarlo. Si tiene éxito en las elecciones, entra al parlamento y sus líderes forman parte del órgano que toma decisiones políticas (Simon, 2003: 27). Con esto se puede entregar sostenibilidad a las leyes y políticas públicas en un Estado democrático. Los partidos son instituciones que promueven los intereses universales y nacionales principalmente y por tanto, son agentes con los cuales se pueden negociar demandas generales y no particulares como las que promueven grupos de presión específicos.

Estas funciones no son definitivas y en la práctica se presentan de distintas formas debido a la variedad de características internas que presentan los sistemas políticos. Factores como la estabilidad democrática de un país, el respeto al Estado de Derecho, las reglas electorales y la cultura política de una sociedad, afectan la calidad y el desarrollo con que los partidos realizan sus funciones. Por otra parte, existen elementos internos en el comportamiento de los partidos, por ejemplo, el nivel de democracia interna o de transparencia que también afectan sus funciones.

Esto último es importante para el caso chileno, ya que si bien presenta una democracia estable y un sistema de partidos más institucionalizado que sus pares latinoamericanos (Mainwaring y Scully, 1995; Mainwaring y Torcal, 2003) existe hoy en día un fuerte cuestionamiento ciudadano al desempeño de sus partidos políticos.

A continuación se realizará una breve descripción del estado de los partidos en Chile para luego describir la importancia de la transparencia para los partidos chilenos.

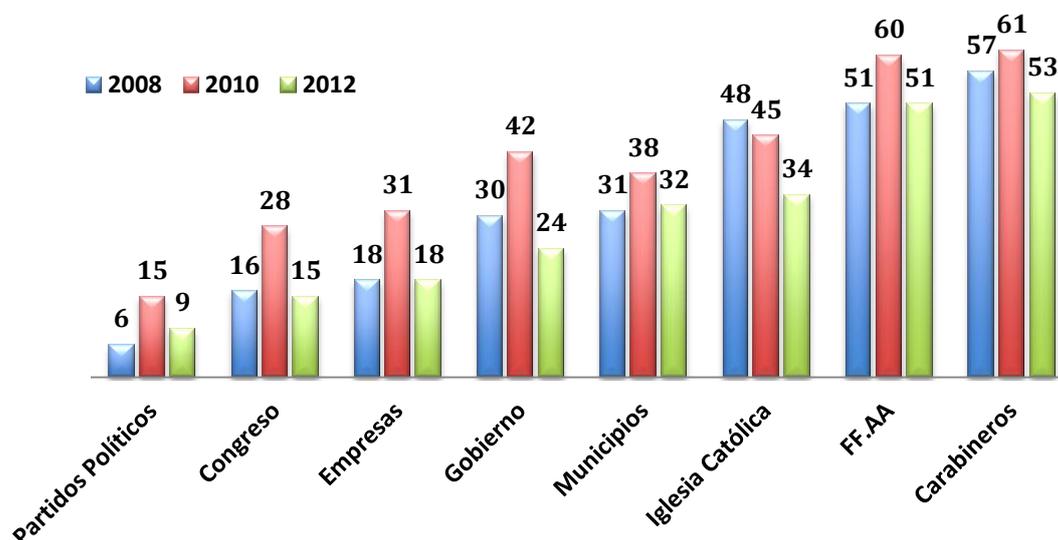
1.2 El estado actual de los partidos políticos en Chile

1.2.1 Bajos niveles de confianza, legitimidad y participación ciudadana en los partidos chilenos.

Hoy en día los partidos políticos de Chile están viviendo una crisis de confianza y legitimidad, un hecho preocupante que se manifiesta en una ciudadanía que expresa disconformidad ante la falta de representación de sus demandas. Este descontento se hace visible en las bajas evaluaciones que alcanzan tanto los partidos como el parlamento chileno (Auditoría 2012, LAPOP 2010,2012); sumado a la fuerte caída en la participación electoral durante el período post-transicional (Luna y Altman, 2011).

Según la Auditoría a la Democracia (2012)¹ solo un 9% de los ciudadanos afirma tener confianza en los partidos políticos, posicionando a los partidos como la institución peor evaluada del país en este rubro (ver gráfico 1). Según el mismo estudio, un 51 % piensa que la mayoría de los políticos están en la política sólo por lo que puedan obtener personalmente de ella. En el mismo gráfico, se observa que los niveles de confianza hacia el Congreso son bajos.

Gráfico 1.
Confianza ciudadana en las instituciones chilenas (%)



Fuente: Auditoría a la Democracia, 2008, 2010 y 2012

En general, estas cifras reflejan la desconfianza que existe hacia ambas instituciones, las que están íntimamente ligadas. Este nivel de desconfianza es alto a nivel latinoamericano, y se manifiesta en un malestar generalizado hacia la política que se expresa con dichos tales como que “todos deben irse” y de que es “necesario cambiar a toda la clase política”. De la Venezuela de Chávez al colapso económico y político en Argentina se repite la misma historia: la frustración se traduce en una extensa agresividad contra los políticos y la política (Paramio, 2002:9). Los resultados del último Barómetro Global de la Corrupción (2013) realizado por Transparencia Internacional², son consistentes con este escepticismo generalizado hacia la labor de los políticos y particularmente con los partidos. En el estudio los encuestados perciben a los partidos y al Congreso chileno como las instituciones con los mayores niveles de corrupción

Chile posee un sistema de partidos estable e institucionalizado, con un promedio de volatilidad electoral (en las dos últimas elecciones) de aproximadamente 8%. Este indicador, que recoge el porcentaje agregado de votos que los partidos trasvasan entre una elección y otra, contrasta claramente con una media regional de 27% y particularmente con otros casos andinos con niveles de inestabilidad electoral muy superiores (Luna y Rosenblatt, 2012:6). Sin embargo, Chile tiene una tendencia a la baja en la participación electoral, en la cantidad de simpatizantes de los partidos políticos y bajo interés en la política. Entre 2006 y 2010 el

porcentaje de simpatizantes partidarios ha caído en un 15%. Ningún otro país de la región registra tendencia similar (Luna y Rosenblatt, 2012:6). Por otro lado, nuevamente en términos comparados, Chile presenta el menor nivel registrado en toda la región en cuanto a activismo partidario. Según la encuesta LAPOP (2012) solo un 1,9% de los encuestados declara haber trabajado para algún candidato o partido en la última elección, lo que posiciona a Chile en el último lugar en las América.

En este sentido, la estructuración programática de los partidos, así como la “épica” gestada en la transición se han debilitado muy significativamente. En un marco de debilidad institucional y deterioro de bienes colectivos sustanciales para sostener la articulación de lógicas de acción corporativa, los partidos han ido constituyéndose como coaliciones, relativamente laxas, de candidatos individuales. Estos últimos compiten descentralizadamente en el territorio, y tienden a desarrollar liderazgos fuertemente personalizados. Particularmente en los distritos populares, la personalización de la política también se combina con instancias de “caudillismo” y “clientelismo” sistemáticas (Luna y Rosenblatt, 2012:61-62).

En síntesis, aunque los análisis disponibles sobre el caso chileno lo consideran como un ejemplo virtuoso de institucionalización partidaria a nivel regional, Chile presenta actualmente un síndrome que ha sido común en la región: un profundo alejamiento entre la sociedad y los partidos y una creciente devaluación de los procesos electorales y de las instituciones representativas (Luna, 2013:9). Sin embargo, en la primaria que se realizó en junio, la cantidad de votantes fue cercana a los 3 millones, una cifra superior a la esperada en la literatura y que matiza esta creciente devaluación expresada por algunos autores..

1.2.2 Explicaciones en torno al estado de los partidos políticos chilenos y la alternativa de la transparencia partidaria.

Diversas tesis han surgido para explicar la situación de los partidos chilenos descrita en el apartado anterior. Por ejemplo, Luna (2013) argumenta que el descontento y la desvinculación de los ciudadanos chilenos con los partidos no proviene de una visión (“teórica”) sobre los partidos como institución política sino que, más bien, se sustenta en visiones críticas sobre cómo funcionan los partidos políticos actuales en el contexto de la sociedad chilena. Los niveles de desenraizamiento e ilegitimidad partidaria observados en Chile son mayores que los observados en otros casos de la región, y han venido creciendo más rápidamente que en otros países. Desde esta perspectiva la configuración observada en Chile se parece mucho más a los escenarios observados en Venezuela, Colombia, y Bolivia en la etapa previa al colapso de los sistemas de partido tradicionales en dichos países, que al de un caso “virtuoso” en términos de sus niveles de estabilidad e institucionalización (Luna, 2013:9).

El cuestionamiento a los partidos entonces se enfoca en su funcionamiento y que particularmente el caso chileno, ante los antecedentes en la región, requiere de cambios importantes para evitar que esta situación se agudice.

Desde la clase política chilena las primeras proposiciones han venido en el ámbito electoral. Existe bastante evidencia de que el sistema electoral para elegir a los congresistas chilenos genera distorsiones en términos de representatividad (González, Santibáñez et al, 2003; Rubano, 2007; Valenzuela, 2011). El debate público entonces se ha centrado en generar correcciones a este sistema para mejorar la representación; buscando la inclusión de nuevos grupos políticos a la competencia electoral y mejorar los niveles de participación ciudadana.

Los cambios más importantes en el caso chileno han sido: la inscripción automática con voto voluntario y la realización de primarias a nivel de elecciones presidenciales. Si bien no es posible aseverar si estos cambios tendrán un efecto positivo dado que son muy recientes, la experiencia en otros casos de la región, especialmente en cuanto a las primarias, no es muy alentadora³.

Ya algunos analistas habían alertado sobre la posibilidad de esta situación. Por ejemplo, Manin (1997) en su estudio sobre los principios de las democracias representativas, expresó que el sufragio electoral en sí mismo, no produce cambios en las prácticas e instituciones de representación política. En este sentido, la pasividad de los ciudadanos es un correlato de la democracia representativa; y por lo tanto, mayor ampliación de instancias de elección representativa solo sigue reproduciendo la exclusión de los ciudadanos de las instancias de toma de decisiones.

Frente a este panorama, resulta pertinente pensar la situación de los partidos chilenos más allá de la representación electoral estándar. Esta es la posición de Urbinati y Warren (2008).

Estos autores comentan que la forma de representación clásica está siendo desafiada por nuevos cambios en las sociedades democráticas, especialmente por el surgimiento de múltiples grupos de representación no electorales (grupos de interés, organizaciones civiles, organizaciones internacionales, ONGs con objetivos sectoriales, empresas transnacionales etc) haciendo reclamos y sirviendo como organizaciones representativas (Urbinati y Warren, 2008: 390). Hoy es más difícil para los políticos y sobre todo para los partidos hacer sus funciones, ya que ahora no se trata de representar solo personas en un territorio determinado y con intereses puntuales, sino la política está afectada por problemas colectivos extraterritoriales. Temas como la migración, el comercio mundial, el medioambiente no están contenidos por ninguna política territorial organizada (Urbinati y Warren, 2008: 390).

A pesar de estos desafíos, los partidos siguen siendo las organizaciones ejes del sistema político, son quienes tienen una posición dominante para presentar candidatos a cargos de elección popular. La legislación en el caso chileno, expresa de manera explícita esta condición que permite a los partidos diferenciarse de los movimientos sociales y otros grupos políticos⁴. Los partidos además están involucrados de manera directa con la producción de leyes y la fiscalización de políticas públicas en Chile y en otras democracias. Es por esto que los partidos

deben ser conscientes de la importancia de su rol para la calidad de la democracia y para regular todas las nuevas demandas que hoy existen desde la sociedad civil.

En síntesis, para el caso de los partidos chilenos, lo dicho anteriormente es muy relevante y refuerza la necesidad de que estas organizaciones, además de buscar mejoras en las reglas electorales, busquen adaptarse y renovarse internamente respecto a los cambios en los procesos políticos contemporáneos, buscando construir una verdadera “Representación Democrática”.

Uno de los aspectos fundamentales para crear una representación democrática según Urbinati y Warren, es que el agente representado pueda rendir cuentas al representante de acuerdo a un bien determinado. Rendir cuentas significa que el representante político provea o pueda proveer un registro de sus decisiones o acciones a su representado respecto a un bien determinado. Y que exista la posibilidad del representado de sancionar a su representante si no cumple con esto (Urbinati y Warren, 2008: 396).

De cierto modo, existe una crisis de representatividad entre los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene su origen en la percepción de que los partidos políticos no parecen responder necesariamente a las exigencias ciudadanas, sino más bien a sus propios intereses.

En este contexto resulta interesante recordar la obra “La sociología de los partidos políticos en las democracias modernas – investigaciones sobre las tendencias oligárquicas de la vida colectiva”, publicado el año 2011 por el sociólogo alemán-italiano Robert Michels.

Basado en estudios empíricos de la vida partidaria, Michels analizó el desarrollo de estructuras de organización de masas. La teoría de Michels (2001) indica que los partidos políticos al final tienden a ser oligárquicos. Su tesis central es que las elites partidarias transforman los partidos políticos en un fin per se, y se independizan de las masas que deben representar.

Las razones de estas tendencias oligárquicas serían varias, entre estas destacan: una especialización de la elite política que genera distancias con aquellos que no tienen la especialización, por lo tanto surge un proceso de emancipación de los líderes partidarios que se distancian de los ciudadanos y los representantes de un partido y en el parlamento actúan según su interés electoral, socavando el objetivo del partido. Ello lleva a cierta “intocabilidad de los parlamentarios”, - lo que significa que el brazo parlamentario del partido fácilmente tiende a independizarse, como una especie de oligarquía aparte.

Lo interesante de la tesis de Michels es que demuestra la existencia de un proceso endógeno en los partidos políticos que produce estructuras oligárquicas y de esa manera genera imperfecciones importantes para cualquier democracia.

Esto cobra valor adicional al considerar la tendencia del “politicking” que

experimentarían los partidos políticos. Con esta palabra, Kari Palonen (2003) hace referencia al actuar político que no busca soluciones concretas ni el desarrollo de políticas públicas, sino el puro “performance político”, como especie de juego con hechos politizados. Se trata de influenciar a la opinión pública, en el presente, y de forma autorreferente, siendo ello una forma mediática de mantenerse en el poder. Votantes y afiliados no parecen ser sujetos de un proceso político, sino más bien objeto de una política profesionalmente organizada.

En resumen cabe decir que hoy en día los partidos no han interrumpido la conexión hacia la ciudadanía, pero que ya no funcionan como su intermediador hacia asuntos de la esfera pública. Ello es problemático porque sin un intermediador, la ciudadanía no le queda otro canal que la comunicación directa hacia el Estado.

La Transparencia Partidaria entonces es una de las múltiples alternativas relevantes en el contexto actual que los partidos deben considerar, especialmente si quieren volver a establecer lazos de confianza con sus representados.

Segovia et al (2008) observó que los juicios de confianza hacia instituciones políticas en Chile, involucran de manera central la consideración de la preparación y los recursos de la institución para cumplir sus metas, es decir, la evaluación que un ciudadano hace sobre la capacidad de la institución explica, en parte, el nivel de confianza que le tienen. Por tanto, es bueno que los partidos consideren la transparencia como una herramienta para acercarse a la ciudadanía y volver a dar un mensaje de que siguen siendo interlocutores válidos de las preocupaciones, proyectos y demandas ciudadanas.

A continuación se especifican los beneficios y las áreas fundamentales de la transparencia partidaria, para luego analizar el estado actual en esta materia del caso chileno.

1.3 Los beneficios y las áreas fundamentales de la transparencia partidaria

1.3.1 Los beneficios de la transparencia para la función de los partidos políticos.

La transparencia no es un objetivo per se para los partidos políticos. Es más bien una herramienta para que realicen mejor sus funciones en el sistema político. En este sentido, la transparencia beneficia a los partidos en tres ámbitos:

- Ayuda estrechar el vínculo con la ciudadanía y su base social.
- Le otorga independencia respecto a los intereses particulares de sus fuentes de financiamiento; y
- Permite al partido estar en un constante proceso de renovación para mejorar su gestión.

La transparencia crea la confianza necesaria que requieren los partidos como articulador dentro de la esfera pública, y como intermediario entre el Estado y la ciudadanía. Cabe resaltar que la confianza y credibilidad en los partidos políticos en el mundo se ha debilitado parte importante por la opacidad y el desconocimiento que los ciudadanos tienen de su democracia interna, de sus mecanismos de elección, de sus fuentes de financiamientos y de sus líneas programáticas.

Además, la transparencia contribuye a mantener a los partidos políticos independientes de las personas naturales o jurídicas que los financian. Resulta imperante preguntarse no solamente por una mejor regulación del financiamiento privado de los partidos políticos, sino también considerar con más atención su transparencia programática. Entre más programático el partido político, menos influenciable o potencialmente corruptos serán sus afiliados en cargos públicos. La transparencia, de esta manera, fortalece la democracia.

Por medio de la puesta en práctica de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, los partidos políticos se enfrentan a un proceso en el que deben observarse y evaluarse constantemente a sí mismos. De esta manera, el proceso de transparencia inevitablemente conllevará a una mejora en el funcionamiento de la organización. La transparencia permitiría a los partidos políticos reconocer logros y fracasos, y, de esta manera, mejorar su gestión institucional, puesto que los obliga a capacitarse y a profesionalizarse, lo que en el mediano plazo permitirá que se vuelvan más exitosos y eficientes en sus objetivos.

1.3.2 Áreas fundamentales que requieren de transparencia en un partido político.

Se recomiendan tres áreas fundamentales a ser transparentadas por los partidos políticos, las cuales se detallan a continuación.

A. Estructura básica del partido y procedimientos internos.

Esta área busca hacer visible la identidad del partido, la composición de sus órganos y cómo estos operan. La transparencia de la estructura del partido y de sus procedimientos internos resulta vital porque facilita la coordinación y la movilización dentro del partido, así como del partido hacia afuera. Además de transparentar la composición, el funcionamiento y las interrelaciones de todos los órganos de un partido, cabe destacar en especial el rol de los procedimientos internos, tales como:

-Proceso de elección de autoridades y de selección de candidatos: Vía transparencia, los partidos políticos deberán asegurar un esquema de reglas claras y estables, que garanticen: la participación de los afiliados, la equidad en la competencia, la limpieza del proceso, la imparcialidad de los órganos de la administración y control del proceso,

además de la veracidad de los resultados el respeto de éstos por parte de todos los actores.

-Mecanismos de ética, control, fiscalización y sanción: Los mecanismos de ética y control interno del partido deben ser transparentes y a cargo de personas que tengan las competencias profesionales y la independencia de criterios necesarios para asegurar cuatro condiciones esenciales: gestión partidaria sin intereses propios o personales; competencia amplia en el proceso de la elección de cargos públicos o internos; capacidad técnica para la resolución de conflictos e infraestructura adecuada; y coordinación adecuada y mínima entre el partido político y sus afiliados que ocupen cargos parlamentarios.

-Mecanismos generales de comunicación interna y externa: Para mantener a sus afiliados cercanos a los quehaceres del partido político, es importante ofrecerles canales de comunicación internos dentro del partido, y recoger así proactivamente las inquietudes de las bases partidarias. De la misma manera, deberá existir un canal de comunicación constante entre el partido y la ciudadanía, a través de su página Web; deberá considerarse un seguimiento transparente a las consultas que se hacen a los órganos del partido. Sin perjuicio de lo anterior, la acción de los órganos internos debe ser complementada con la intervención de los organismos de control estatal con competencias en materia electoral y de partidos políticos y de acceso a información pública. En este sentido, es importante resolver si el cumplimiento de los estándares de transparencia de los partidos será garantizada por el Servicio Electoral (Servel) o por el Consejo para la Transparencia, que en Chile ha desempeñado una importante labor en materia de fiscalización y de garantizar el derecho a acceso a la información pública.

B. Transparencia ideológica y programática.

Esta área busca hacer visible la ideología del partido, el pensamiento y las propuestas programáticas del partido con los desafíos del país.

El rol de los partidos políticos como institución que intermedia de forma sostenible la relación entre la esfera pública y la ciudadanía no solamente requiere atención en materia de financiamiento, sino también en materia programática. Para los partidos significa que sus ideologías, programas y propuestas país sean conocidos por la ciudadanía.

Cabe advertir que no existe una separación tan clara entre la ideología de un partido político y su base programática. Los programas base de los partidos políticos no se renuevan todos los años, por lo que a menudo tienden a ser genéricos. No obstante, igual deberán dar propuestas programáticas a los desafíos que hoy presenta la ciudadanía. Su elaboración deberá estar a cargo de instancias claramente identificadas, dentro de la democracia del partido. Cabe indicar que las propuestas programáticas deben ser atractivas para un ciudadano no experto en la materia, contribuyendo así a la educación y formación cívica de la sociedad.

Siendo programáticos, los partidos son menos influenciables; sus miembros son potencialmente menos corruptibles y pueden empeñarse menos en “politicking”, y proponer soluciones proactivas y constructivas.

C. Transparencia en el financiamiento del partido.

Esta área busca hacer visible como el partido se financia, lo que permite mostrar si el partido muestra independencia de la opinión de sus financistas. Los partidos políticos ejecutan tareas de interés público, por lo que resulta importante que no estén influenciados por sus fuentes de financiamiento.

La transparencia en materia de financiamiento contribuye a mejorar la equidad en la competencia política, la probidad en la administración, el empleo razonable de los fondos públicos y privados, al tiempo que aumenta las defensas de la sociedad frente a la influencia ilegítima de sectores de interés. Un incentivo para el aumento de la transparencia es que ésta lleva a ganar elecciones, pero esta percepción aparentemente aún no está demasiado arraigada en los partidos políticos.

Cabe mencionar que mientras la transparencia programática o la transparencia de procedimientos internos son herramientas que los partidos políticos podrían usar en su propio interés y de forma voluntaria, la transparencia en el financiamiento partidario difícilmente resultará sin un cambio en la normativa.

Una manera de supeditar a los partidos políticos a un exhaustivo control de sus gastos y total transparencia, además de beneficiar y mejorar sus estados financieros, es incluir financiamiento fiscal permanente a los partidos políticos para su funcionamiento. De este modo, se estaría limitando la influencia de fuentes de financiamiento con intereses particulares y, por consiguiente, ayudaría a prevenir la corrupción y la cooptación. Si los partidos políticos recibieran financiamiento permanente de parte del Estado, sería más fácil exigirles que rindan cuentas sobre sus ingresos y gastos.

Un financiamiento público y constante podría tomar forma de un matching fund (Diaz; Sierra). Será interesante pensar que este podría estar en relación a las donaciones de personas naturales, con topes bajos, no incorporando a las personas jurídicas como donantes. El financiamiento de los partidos políticos por parte del sector empresarial es delicado. El argumento no es porque no votan, como las personas naturales, - sino que por naturaleza y por ley, la empresa solo actúa en su propio interés corporativo. Financiar la política desde la empresa siempre obedece a intereses corporativos, sean de corto, mediano o largo plazo. Cabe preguntarse, por lo mismo, sobre la eficacia de la transparencia, cuando se trata de grandes donaciones de personas jurídicas a partidos políticos. En este caso, la opinión pública nunca podrá salir de la duda cuál es el interés

corporativo que existe detrás de una donación.

Acerca de la transparencia en materias de financiamiento de los partidos políticos será importante considerar:

-Financiamiento público y constante de los partidos políticos en Chile, exigiendo mayores estándares de transparencia.

-Incentivo a donaciones pequeñas y de personas naturales, para evitar mezclar intereses corporativos con intereses de la esfera pública.

-Transparencia en las fuentes financiamiento de los partidos políticos, así como también de sus gastos, a ser publicados en un plazo razonable.

-Mayor transparencia en los informes financieros que se hacen públicos, exigiendo un formato entendible (FECU de partidos políticos).

-Revisión de la penalización en caso de entregar información contable incompleta o errónea.

2. EL ESTADO DE LA TRANSPARENCIA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CHILE

2.1 El marco normativo actual de la transparencia en los partidos políticos chilenos

Habiendo establecido la importancia de la transparencia en los partidos políticos, se torna relevante revisar la situación del marco normativo actual. De este modo, identificaremos como la normativa posibilita o limita a los partidos políticos el poder desarrollar prácticas de transparencia y rendición de cuenta.

El conjunto de normas y ordenamientos legales que determinan y orientan el ejercicio de los partidos políticos chilenos no están contenidas en una sola ley, sino que se encuentran dispersas en diversos cuerpos legales; sin embargo, la norma principal es la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (LOC n°18.603), la cual regula la organización, el carácter constitucional y el funcionamiento interno de los partidos.

Cabe señalar que en ninguna parte del marco legal se hace explícito que los partidos políticos deban transparentar o hacer pública su información, y tampoco se ahonda en mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control de su gestión y de sus actividades. Por otro lado, los partidos chilenos son personas de derecho privado, mientras que en la mayor parte de América Latina son personas de derecho público⁵.

Como primera apreciación, en Chile los partidos políticos no son sujetos obligados a cumplir con lo estipulado en la Ley de Transparencia, como si ocurre para los órganos de la administración del Estado, en este caso las instituciones estatales están obligadas a “mantener a disposición permanente del público en sus sitios Web toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación, a menos que esté sujeta a las excepciones establecidas por esta Ley o por una ley de quórum calificado” (Ley 20.285; art. 5°).

Para el caso de los partidos políticos, la LOC en su art. 2 señala que los partidos podrán presentar ante los habitantes del país sus declaraciones de principios, políticas y programas de conducción del Estado y sus iniciativas y criterios de acción frente a asuntos de interés público. Cabe señalar que la LOC no especifica que eso sea una obligación y tampoco se hacen explícitos los medios para hacer pública esa información.

Lo que si la LOC establece es la obligatoriedad de los partidos de llevar un libro general de ingresos y egresos, uno de inventario y uno de balance, información que será solicitada por el Servicio Electoral (SERVEL) anualmente, la cual quedará a disposición del público para su consulta (art.34 LOC de Partidos Políticos). Cualquier ciudadano puede encontrar dicha información en el sitio Web del SERVEL°.

En materia de financiamiento para campañas electorales, la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Gasto Electoral regula la rendición financiera de cada partido político y candidatura independiente. En el art. 48 de dicha ley, se especifica que las cuentas de los ingresos y gastos electorales deberán ser presentadas ante el SERVEL, las cuales serán públicas en internet y cualquier persona podrá obtener copia de ellas.

Para que esa información sea publicada, hay que esperar que cada partido rinda cuenta de los ingresos y gastos, precisando el origen de la totalidad de los ingresos y el destino de todos los gastos del partido político y candidatos respectivos, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de elección. Luego el Servicio Electoral tiene un plazo de sesenta días hábiles para pronunciarse sobre la revisión de la cuenta, plazo que podría extenderse por un máximo de quince días hábiles más, luego hay que sumarle el tiempo para subsanar las observaciones hasta llegar a la aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, finalizando así el proceso. Para el caso de las últimas elecciones municipales, efectuadas en noviembre del 2012, ya han transcurrido seis meses del análisis contable y todavía el SERVEL no hace pública a través de su sitio Web dicha información. En términos de transparencia y difusión de la información financiera, los tiempos establecidos en la Ley, hacen que la rendición de cuentas se torne tardía.

En el presente, las exigencias en materia de transparencia de los partidos políticos chilenos se atañen exclusivamente a materias financieras supeditadas a lo que la ley establece. Es el SERVEL el ente que suministra la información de los partidos con respecto a sus estados financieros, además de llevar el registro de partidos políticos

actualizado por regiones⁷. Pero si se profundiza en otro tipo de información que refiera a información básica de los partidos políticos como son los estatutos, el programa, la declaración de principios, el organigrama, las alianzas y convenios, incluida la información acerca de los procesos de democracia interna, la gran mayoría de los partidos políticos chilenos no hacen pública ese tipo de información a través de sus sitios Web. Siendo aún más precisos, los partidos políticos en su mayoría no se presentan según su línea programática. Ello genera que un ciudadano no pueda formarse una opinión sobre un determinado partido, ya que éstos en general no publican ni su programa base, ni sus propuestas programáticas sobre diversos temas del quehacer nacional.

2.2 Propuesta de modificación a la Ley de partidos políticos chilenos

La LOC de Partidos Políticos tiene 25 años y durante este tiempo sólo en dos ocasiones se han presentado proyectos de modificación de la ley que incorporen reformas en temas de transparencia. La primera fue en mayo del 2008 y por primera vez se propusieron normas y exigencias de transparencia activa⁸ para los partidos políticos. Dicho proyecto de ley fue archivado y cinco años después, el gobierno presentó un nuevo proyecto, que ingresó a tramitación en el Senado el día 14 de mayo del 2013, para regular a los partidos políticos en diversas materias, incluidas reformas en transparencia.

Este último Proyecto de Ley propone que los partidos políticos deberán mantener a disposición permanente del público, y actualizada al menos una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos como también en el sitio web del Servicio Electoral, cierta información como su declaración de principios, sus estatutos, su estructura orgánica, el monto global de las cotizaciones de sus afiliados, su balance anual, entre otras.

También se especifica que en caso de incumplimiento, cualquier persona podrá presentar un reclamo ante el Director del Servicio Electoral, quien otorgará un plazo al partido para publicar la información y, si persiste el incumplimiento, el Director deberá enviar los antecedentes al Tribunal Calificador de Elecciones. Éste último podrá aplicar las sanciones de amonestación e indicar un breve plazo para poner término a la situación y, en caso de continuar el incumplimiento, podrá imponer multa y suspensión del partido en caso de perseverar en su conducta.

Se incorpora además el derecho de acceso a la información (Transparencia Pasiva) para los afiliados, quienes podrán solicitar a su partido otras informaciones, como las resoluciones, procedimientos y sentencias del Tribunal Supremo y las actas de las sesiones de sus órganos internos. En caso de que la información solicitada no sea entregada o denegada en un plazo determinado, el militante que la solicitó podrá recurrir ante el Tribunal Supremo del partido, que resolverá en única instancia.

Se valora que la propuesta del Proyecto de Ley defina los mecanismos para acceder a cierta información de los partidos y que además se incluyan sanciones ante la infracción a las obligaciones

de transparencia y publicidad de la información, pero es necesario ampliar los estándares de información a ser publicados, como también ampliar el derecho de acceso a la información a la ciudadanía en general y que no solo sea de exclusividad para los militantes, ya que va en menoscabo del principio de la libertad de información, de acuerdo a que toda persona goza del derecho a acceder a información de interés público y al principio de la no discriminación, entendiendo que la información debiera ser entregada a todas las personas que lo soliciten, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.

En la sección siguiente se presenta una evaluación acerca del grado de cumplimiento de los partidos políticos chilenos en materias de transparencia activa, según los estándares propuestos en el último Proyecto de Ley⁹.

2.3 Transparencia activa en los partidos políticos chilenos

Para conocer el nivel de cumplimiento y avance que presentan los partidos políticos chilenos en materia de transparencia activa, se evaluaron los sitios Web de los 16 partidos políticos que en la actualidad se encuentran inscritos en el SERVEL. El diagnóstico se realizó en base a los estándares de transparencia indicados en el último Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; entregado por el Ejecutivo a ambas cámaras, el 14 de mayo de 2013, en él se señala que “los partidos políticos deberán mantener a disposición permanente del público, y actualizadas al menos una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos como en el sitio Web del Servicio Electoral, la siguiente información”. Los estándares del proyecto están descritos en la tabla 1.

Tabla 1. Estándares de Transparencia Activa.

N°	Estándar	Descripción
1	Declaración de principios	Declaración de principios del partido.
2	Estatutos	Estatutos del partido.
3	Estructura Orgánica	Descripción e identificación de la estructura orgánica del partido.
4	Facultades	Facultades, funciones y atribuciones de cada uno de órganos internos del partido.
5	Dirigentes	Identificación de sus dirigentes, en todos los niveles en que se encuentre estructurado el partido.
6	Afiliaciones	Requisitos y procedimientos para nuevas afiliaciones.
7	Ubicación Sedes	Ubicación de las sedes del partido político.

8	Financiamiento	Monto global de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados recibidas durante el año calendario respectivo.
9	Balance Anual	Balance anual aprobado por el Servicio Electoral.
10	Vínculos Institucionales	Todas las entidades en que tengan participación o representación, cualquiera sea su naturaleza.

Fuente: Elaboración propia.

La evaluación de los estándares se realizó mediante la revisión de los sitios Web de los partidos políticos que se encuentran inscritos en el SERVEL, sobre la base de una tabla de puntajes de doble entrada (estándares y dimensiones a evaluar) en la que se especificó cada estándar y su puntaje. Las dimensiones que se consideraron para la evaluación de cada uno de los estándares están descritas en la tabla 2.

Tabla 2. Definición de dimensiones de evaluación.

N°	Dimensión	Definición
1	Disponibilidad	Existencia de la información del estándar correspondiente
2	Accesibilidad	Facilidad para encontrar la información correspondiente al estándar

Fuente: Elaboración propia.

Cada uno de los estándares fue evaluado en estas dos dimensiones, con un puntaje de 0 a 1, dependiendo del nivel de cumplimiento presentado. El puntaje total para cada estándar se calcula en base al promedio de la evaluación de las dos dimensiones de éste, teniendo un rango de valores de 0 a 1. Por su parte, el puntaje total de cada dimensión se expresa en porcentaje de cumplimiento (de 0 a 100) y se calcula en base al puntaje de los 10 estándares evaluados. Se consideraron los 16 partidos políticos que hoy se encuentran inscritos en el SERVEL, pero al momento de la evaluación, 3 de ellos no cuentan con un sitio Web. En la tabla 3 se muestran los partidos políticos chilenos evaluados.

Tabla 3. Partidos políticos chilenos evaluados.

N°	Dimensión	Sigla	Situación	Evaluado
1	Unión Demócrata Independiente	UDI	Sitio Web disponible.	Sí
2	Renovación Nacional	RN	Sitio Web disponible.	Sí
3	Partido Demócrata Cristiano	PDC	Sitio Web disponible.	Sí
4	Partido Por la Democracia	PPD	Sitio Web disponible.	Sí

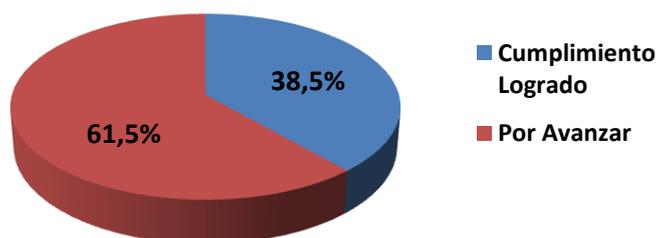
5	Partido Socialista de Chile	PS	Sitio Web disponible.	Sí
6	Partido Radical Socialdemócrata	PRS	Sitio Web disponible.	Sí
7	Partido Comunista de Chile	PC	Sitio Web disponible.	Sí
8	Partido Humanista	PH	Sitio Web disponible.	Sí
9	Partido Progresista	PRO	Sitio Web disponible.	Sí
10	Partido Regionalista de los Independientes	PRI	Sitio Web disponible.	Sí
11	Partido Ecologista Verde	PEV	Sitio Web disponible.	Sí
12	Partido Igualdad	PI	Sitio Web disponible.	Sí
13	Partido Liberal de Chile	PL	Sitio Web disponible.	Sí
14	Movimiento Amplio Social	MAS	No posee sitio Web.	No
15	Partido Fuerza del Norte	PFN	No posee sitio Web.	No
16	Partido Izquierda Cristiana de Chile	PIC	No posee sitio Web.	No

Fuente: Elaboración propia.

El período de evaluación correspondió a los días 28 y 29 de mayo de 2013. En atención a ello es necesario tener en cuenta que, al ser el sitio Web evaluado en un momento dado, pudiese ocurrir que la información que se establece como encontrada o ausente en la tabla hubiese variado respecto de la que se encuentre disponible en dichos portales en una fecha posterior, en cuyo caso los comentarios y sugerencias podrían resultar improcedentes.

A partir de las evaluaciones realizadas se puede comprobar que el nivel de transparencia activa en promedio de los partidos políticos chilenos es bajo. Se logra un cumplimiento total de los estándares de un 38,5%, quedando un 61,5% por avanzar en el cumplimiento de estándares que propone el proyecto de Ley (ver gráfico 2).

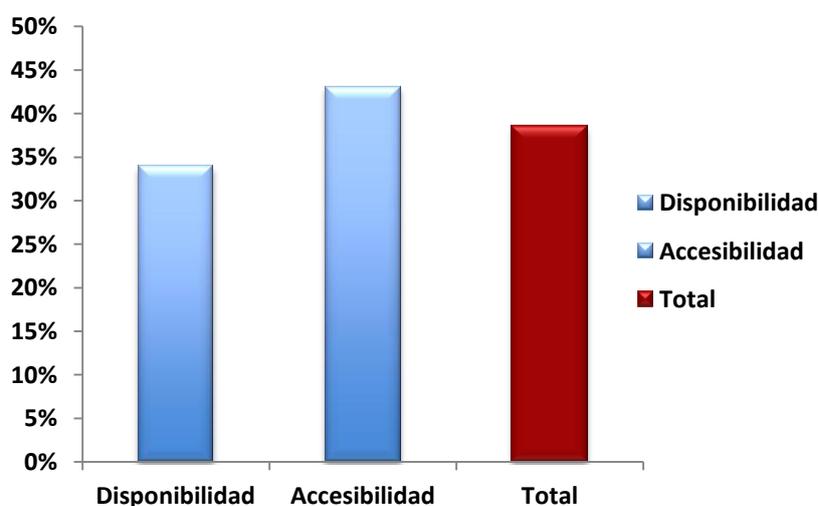
Gráfico 2. Cumplimiento de estándares de transparencia activa en partidos políticos chilenos.



Fuente: Chile Transparente, a partir de resultados de evaluación.

Considerando las evaluaciones desde el punto de vista de las dimensiones (accesibilidad y disponibilidad), en ambas se aprecia un resultado menor al 50% de cumplimiento. Desagregando lo recién señalado, la accesibilidad para encontrar la información, presenta un nivel de logro de 43,1% y la disponibilidad de la información alcanza solo un 34% (ver gráfico 3). Estos resultados son bajos y se explica por el hecho de que mucha información se encontraba, pero de manera incompleta o en definitiva no estaba presente en el sitio Web.

Gráfico 3. Cumplimiento de estándares de transparencia por dimensión.



Fuente: Chile Transparente, a partir de resultados de evaluación.

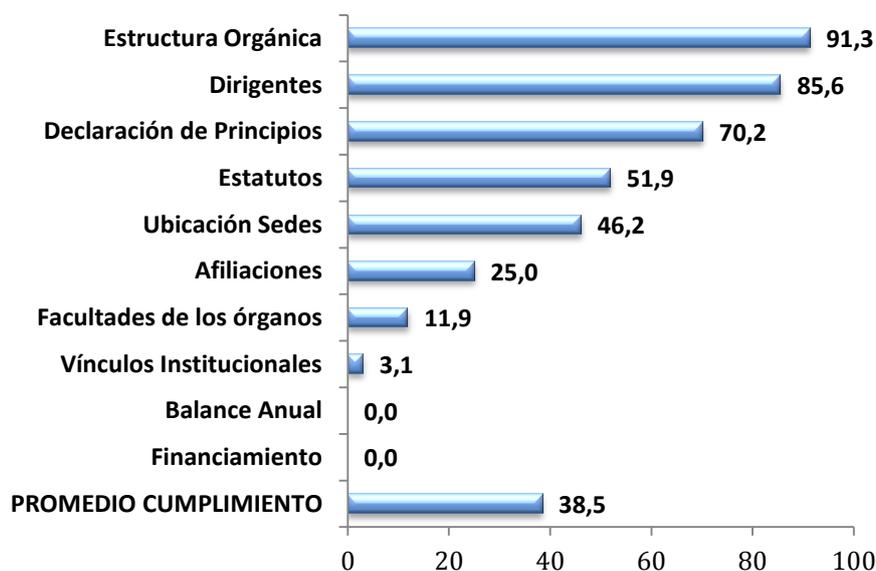
Al evaluar cada uno de los estándares, se observan diferencias considerables en el nivel de cumplimiento según el tipo de información. Por ejemplo, en el gráfico 4 se puede apreciar que los estándares que alcanzaron un alto cumplimiento de disponibilidad y accesibilidad fueron la estructura orgánica y la identificación de los dirigentes para cada órgano interno del partido. Además, resalta el caso de la estructura orgánica, estándar que alcanzó el mayor porcentaje de cumplimiento (91,3%), solo dos partidos políticos tenían dicha información publicada en sus sitios Webs de manera incompleta.

En el mismo gráfico se puede observar que los estándares que alcanzaron un cumplimiento medio, vale decir entre un 36% y un 70%, corresponden a la declaración de principios, los estatutos y la ubicación de las sedes del partido político; este último estándar que alcanzó un 46,2% de cumplimiento, no fue logrado al cien por ciento por ningún partido, ya que ninguno había publicado los contactos de sus sedes regionales.

Para el caso de aquella información que logró un desempeño igual o inferior al 35%, considerado como cumplimiento bajo, se encuentra la información referida a los requisitos y procedimientos para las afiliaciones, las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de los órganos internos del partido y los vínculos que el partido mantenga con otras entidades. Muy pocos partidos cumplían con hacer visible estos estándares.

Los que si se repitió en todos los casos evaluados, es que ningún partido tenía publicado en sus sitios Web información referida a financiamiento, específicamente el monto global de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y tampoco los balances anuales ya aprobado por el Servicio Electoral.

Gráfico 4. Síntesis cumplimiento de estándares de transparencia.



Fuente: Chile Transparente, a partir de resultados de evaluación.

En síntesis, bajo el marco de obligaciones del Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, hoy ningún partido político cumpliría a cabalidad con lo que la propuesta de ley especifica en materia de transparencia activa; ya que en promedio bordean el 39% de cumplimiento (ver gráfico 3), cifra que es preocupante, debido a que los estándares de transparencia que se plantean corresponden a un mínimo de información que los partidos políticos deberían transparentar y presentar a la ciudadanía. Si bien Renovación Nacional, es el partido que mayores niveles de cumplimiento alcanza, este nivel sigue siendo bajo (Ver gráfico 5).

Gráfico 5. Síntesis cumplimiento de estándares de transparencia activa por partido.



Fuente: Chile Transparente, a partir de resultados de evaluación.

En la práctica los partidos políticos no están aprovechando al máximo el potencial de Internet, como un promisorio medio para conectarse con las personas, comunicar su labor y así atraer más el interés de los votantes. Sin perjuicio de lo anterior, hay que comprender que esto sucede debido a dos hechos, el primero es la carencia legal en términos de la obligatoriedad de transparentar quiénes son, qué hacen y rendir cuentas ante la autoridad y ante la ciudadanía y segundo independiente de que exista o no una obligatoriedad legal, la voluntad de los partidos por transparentar su información se muestra nula.

Teniendo en cuenta este último aspecto, lo que se pretende promover es la instalación de una cultura de la transparencia al interior de los partidos políticos, que va más allá de la realización de un check list de información cada cierto tiempo, si no que por el contrario, lo que tiene que surgir desde los propios partidos es la convicción acerca del deber de rendir cuentas, en la medida en que desarrollan una función social y política de gran importancia que tiene incidencia directa en la esfera pública. Es decir, en este contexto la confianza pública se

constituye como un bien en cuestión, en el que comunicar la labor realizada puede resultar tremendamente beneficioso para el mismo partido, tanto a nivel interno (permite ordenar la gestión) como externo (permite el acercamiento de diversos grupos de interés).

3. TRANSPARENCIA PARTIDARIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

A continuación se analiza la legislación y normativa referida a la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos de Estados Unidos, Canadá, México, Nueva Zelanda, Inglaterra y Alemania.

Para el análisis de regímenes de transparencia y rendición de cuentas de los casos seleccionados se utilizaron cuatro preguntas directrices: 1. ¿Qué actores del sistema político están obligados a transparentar su información?; 2. ¿Qué tipo de información de estos actores está sujeta a obligaciones de transparencia activa y pasiva?; 3. ¿Quién publica y cómo se publica esta información a la ciudadanía?

Estas preguntas son una adaptación del modelo de análisis de regímenes de transparencia de financiamiento partidario propuesto en el Estudio “Dinero en la Política” (2002) de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional¹⁰.

Además, en el análisis de los casos se incluyen consideraciones respecto a los sistemas electorales y condiciones propias de la competencia electoral de los países, ya que se sabe que estos elementos posee una gran influencia en la forma y el enfoque del régimen de transparencia partidaria de un país.

Los casos se seleccionaron por la variabilidad tanto de las características de sus regímenes de transparencia, como de sus regímenes electorales. A pesar que se existen coincidencias, ningún caso es altamente similar a otro.

Por otro lado, se consideró el ranking que ocupan los países en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional (TI). Todos los casos excepto México, según el informe de corrupción publicado el año 2012¹¹, están en el puesto de 1 a 20. Se hizo una excepción del caso mexicano por la amplia reglamentación que posee respecto de transparencia partidaria a pesar de su posición en el ranking de corrupción de TI. También, México como los demás casos no presenta irrupciones o quiebres institucionales¹² en los últimos veinte años. Esta también fue una de las consideraciones para la selección de los casos.

3.1 Estados Unidos

La Ley Federal de Campañas Electorales de 1971 o FECA por sus siglas en inglés (Federal Election Campaign Act) con sus reformas de 1974, 1976, 1979 y 2002, conforman el marco

legal que regula la transparencia de información partidaria y de campañas políticas a nivel Federal en Estados Unidos (EEUU). Las disposiciones en materia de transparencia de este cuerpo legal apuntan fundamentalmente a regular los candidatos y en un segundo lugar los partidos. Esto se debe a que estos últimos no son los protagonistas de la competencia electoral como sucede en otros sistemas políticos.

Las reformas a la FECA debilitaron los partidos al reducir su financiamiento público¹³, permitiendo que el sistema dependa de las contribuciones privadas, cuyo destino principal son los candidatos y sus comités de campaña. Además, las estrategias de campaña desde el advenimiento de la radio y la televisión en el país han tendido a enfocarse en las personalidades de los candidatos, dejando la identificación partidaria en un segundo plano o ignorada ignorada (Alexander, 2005:93). También cabe destacar que el régimen electoral del país establece que los estadounidenses votan por candidatos específicos y no directamente por agrupaciones partidarias. Además, el bipartidismo del sistema político que producen las actuales reglas electorales, han posicionado al centro político como la disputa de la competencia electoral. Esto ha provocado una reducción de la competencia y ha impedido el surgimiento de otras opciones partidarias.

Otro efecto del reducido financiamiento público de los partidos y de la baja relevancia de la competencia partidaria, fue la proliferación de los comités de acción política, conocidos como PAC por sus siglas en inglés (Political Action Committee) y de distintos grupos de interés¹⁴. Estos también han contribuido a debilitar los partidos políticos debido a que los reemplazaron como los principales articuladores de los apoyos a los candidatos en todos los Estados.

Dado el protagonismo de las contribuciones privadas, la legislación ha sido orientada fundamentalmente a transparentar información sobre las fuentes de financiamiento político y de campañas. EEUU posee uno de los sistemas de transparencia activa más eficientes y sofisticados en este tema, ofreciendo a los ciudadanos la capacidad de monitorear constantemente las fuentes y a quienes se dirigen las contribuciones a través de reportes electrónicos o escritos antes, durante y después de las elecciones.

La FECA obliga a los candidatos y partidos entregar sus reportes de financiamiento a la Comisión Federal de Elecciones conocidos como FEC por sus siglas en inglés (Federal Election Commission)¹⁷. Esta institución estatal, creada el año 1975, se encarga de recopilar y dar acceso constante a la ciudadanía de la información sobre financiamiento a través de su página Web. También posee una oficina en la capital federal y en la mayoría de los Estados donde los ciudadanos pueden solicitar los reportes de manera presencial, dentro de las veinticuatro horas siguientes de su recepción¹⁸. La FEC compila y publica informes trimestrales mediante una tabulación de datos seleccionados, proporcionando información valiosa y útil para los medios de comunicación y el público. Además, la comisión está encargada de fiscalizar que los reportes cumplan con las exigencias descritas y de establecer sanciones a los candidatos o partidos que

infrinjan la ley.

Con la reforma a la FECA del año 2002 llamada “Ley Bipartidista de Reforma de Campaña” (Bipartisan Campaign Reform Act) se extendió la transparencia a todo tipo de organizaciones civiles que otorgan formas indirectas de contribución como publicidad y otros servicios que no estaban especificados en la legislación anterior. Con esto se ha avanzado en transparentar las acciones de los PACs¹⁹ y los grupos de interés, ya que este tipo de contribuciones son las que más apoyan a los candidatos.

3.2 Canadá

El régimen legal que regula la transparencia de partidos y candidatos en Canadá está contenido casi en su totalidad dentro de la Ley de Elecciones de Canadá publicada el año 2000 o CEA por sus siglas en inglés (Canada Election Act) y en sus respectivas enmiendas²⁰. Canadá es un país federal, por lo tanto la mayoría de las diez provincias y tres territorios del país poseen sus propias reglamentaciones de transparencia, además de la CEA. Toda la legislación en materia de transparencia política, sea federal o provincial, se centra en los partidos y en un segundo lugar, los candidatos. Esto se explica porque el país posee un sistema de gobierno parlamentarista²¹, reforzado por un potente financiamiento público de los partidos políticos²².

En el sistema parlamentario canadiense, los partidos políticos no sólo proponen y movilizan candidatos para las elecciones de la Cámara de los Comunes²³. Estos están encargados, en base al número de asientos que tengan en la Cámara, de determinar el líder de un partido que será elegido para asumir el cargo de primer ministro del gobierno federal²⁴. También los partidos influyen en la selección del gabinete de gobierno. De este modo, las elecciones en Canadá son esencialmente elecciones de partido, a pesar que también puedan participar candidatos independientes. Estos poseen escasas oportunidades de ganar, ya que los electores canadienses votan principalmente por atributos partidarios²⁵. La otra razón mencionada que explica por qué la transparencia política en el país se centra en regular la competencia partidaria, tiene relación con la prioridad del financiamiento público de los partidos. El objetivo del financiamiento público, introducido el año 1974, es establecer un piso de justicia para que la competencia partidaria sea más equilibrada; ya que con los recursos públicos que otorga el Estado a los partidos, estos dejan de depender de las contribuciones privadas. Es relevante agregar en este punto, que la sociedad canadiense y su clase política han sido históricamente favorables a una estricta regulación de la influencia del dinero privado en los partidos. Esta característica particular explica también la orientación de su sistema de financiamiento y de transparencia²⁶. Ahora, dado que son los comités de partidos los que reciben, coordinan y distribuyen las contribuciones recibidas, la legislación se enfoca en regular lo más posible su accionar.

Dado el protagonismo del financiamiento público de los partidos, la legislación ha sido orientada fundamentalmente a transparentar información sobre gastos. La publicidad de los gastos conforma uno de los pilares centrales del sistema de transparencia política del país. La publicidad abarca todos los gastos y también contribuciones de los candidatos registrados, partidos y sus asociaciones locales registradas y todos los grupos e individuos que deseen gastar dinero en publicidad electoral de manera propia e independiente de un partido o candidato²⁷. También incluye los gastos de las elecciones para nominar y elegir al líder del partido, así como los candidatos al Parlamento del partido. La información de registro es otra de los puntos fuertes de la transparencia política en Canadá. Para poder participar en un proceso electoral, todo actor debe haber enviado una rigurosa lista de información sobre la organización - o información personal si es un candidato independiente - de acuerdo a varios ítems, en los cuales resalta información sobre cumplimiento de límites de gasto e información penal. La ley prohíbe, por ejemplo, participar en una elección quién haya violado los límites de gasto o quién haya sido procesado por la Ley Anti-Corrupción (Corrupt Act). Respecto a los aspectos innovadores del régimen de transparencia política del país, destaca la obligación legal de quién realice una encuesta electoral, revelar y publicar la metodología del estudio.

El encargado de administrar el régimen de transparencia es una agencia del Parlamento canadiense e independiente del gobierno llamada: Elecciones Canadá o EC por sus siglas en inglés (Election Canada). La agencia está encabezada por el Director General de Elecciones (Chief Electoral Officer)²⁸. De esta forma, la transparencia no se da directamente entre los sujetos obligados por la ley y la ciudadanía, sino es una entidad del estado encargada de determinar en base a la Ley de Elecciones de Canadá qué tipo de información será publicada activamente en el sitio Web de EC. Los ciudadanos canadienses pueden hacer solicitudes de información a EC, ya que esta institución se encuentra regida por la Ley de Acceso a la Información Pública de Canadá (Access to Information Act of Canada). La Ley de Elecciones de Canadá define de manera precisa qué tipo de información de los sujetos obligados es pública, así como qué actos, resoluciones y acciones del Director General de Elecciones deben ser publicadas o ser solicitados por la ciudadanía²⁹. Elecciones Canadá dispone en su sitio Web todas las solicitudes de acceso que les han enviado y su respectiva respuesta³⁰. También esta descripción en la ley incluye una explicación de la forma que la ciudadanía puede solicitar información.

La reforma a la CEA del año 2003 trajo una mejora en los tiempos publicación de los reportes de contribuciones y gastos electorales de los partidos. Antes de la reforma, la mayoría de las veces los electores canadienses no podían contar con ellos antes de los procesos electorarios. Ahora, todos los comités de los partidos que estén calificados para los subsidios anuales, deberán entregar informes trimestrales de gasto. También los candidatos que compitan para ser líderes de los partidos deberán enviar sus reportes de manera semanal en las últimas cuatro semanas antes de la elección. Después de seis meses de la elección de los líderes de partidos, los partidos o candidatos deberán enviar reportes completos de sus contribuciones y gastos. El Director Electoral publica los informes poco después de su presentación. Ahora, estos

documentos están disponibles en Internet. La presentación electrónica se recomienda pero no es obligatorio por ley.

3.3 Nueva Zelanda

Nueva Zelanda posee un sólido régimen parlamentario con una fuerte tradición en regular las actividades y la competencia electoral de sus partidos políticos. La génesis de su legislación de transparencia de partidos data de 1986, específicamente de la Comisión Real sobre la Sistema Electoral. Sin embargo, el régimen legal presente que regula la transparencia de partidos y candidatos está contenido casi en su totalidad dentro de la Ley Electoral de 1993 o EA por sus siglas en inglés (Electoral Act) con su reforma más reciente del año 1995³¹. Dicha reforma fue impulsada por el nuevo sistema electoral adoptado por ese país: el sistema mixto de representación proporcional³². Como en la mayoría de regímenes en el mundo, la legislación se centra en el tema de financiamiento. Las medidas de transparencia y regulación están acotadas a la oferta de financiamiento que pueda tener un político y en un período muy acotado, más que a la información sobre cada uno de los usos de estos dineros. El sistema se enfoca en transparentar y controlar cuánto dinero tiene cada candidato, más que otra cosa.

Aunque no hay requisitos específicos sobre qué información se debe mantener a disposición permanente a los ciudadanos, sí es obligación que partidos políticos registrados deben entregar, antes del 30 de abril de cada año, a la Comisión Electoral de Nueva Zelanda un documento auditado que muestre el nombre y la dirección de cada persona o grupo de personas que hicieron una o más donaciones para el partido por un total de más de NZ \$ 10.000 (HK \$ 50.000) durante el año civil anterior año. Cada donación anónima de más de NZ \$ 10.000 (HK \$ 50.000) también debe figurar en la declaración.

Además, todo partido registrado está obligado a designar un auditor calificado independiente para auditar la declaración financiera del partido. El auditor debe tener acceso a todos los registros, documentos y cuentas que se relacionan con los gastos del partido. El informe del auditor sobre la declaración de un partido debe señalar lo siguiente: si ésta refleja o no los gastos electorales del partido; si recibió o no toda la información necesaria para llevar a cabo la auditoría, y si el partido llevó registros adecuados de sus gastos electorales.

En el caso del límite al gasto electoral, la ley exige que un partido que participe en la elección no exceda de un millón de dólares más 20,000 dólares adicionales por cada candidato de distrito electoral postulado por el partido en el periodo de tres meses que precede a la elección.

La entidad gubernamental encargada de administrar el régimen de transparencia es la Comisión Electoral de Nueva Zelanda. El organismo es dependiente del Parlamento neozelandés. La Comisión es encargada de reunir la información y publicarla en su sitio Web. También está encargada de responder las solicitudes ciudadanas de información de partidaria. En Nueva Zelanda, como en la mayoría de países en el mundo, los partidos no están obligados por ley a

responder directamente solicitudes de información, ni publicar información en su sitio Web.

3.4 México

El régimen legal que regula la transparencia y rendición de cuentas de partidos está contenido en la Constitución y dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1990, con sus reformas de 2007 y 2008. Estas reformas permitieron por primera vez que la transparencia de partidos se estatuyera como obligación legal en el país. Previamente, el Instituto Federal Electoral (IFE), entidad del Estado que administra la COFIPE, echando mano a sus facultades reglamentarias, había adoptado algunas medidas que se constituyeron en los primeros pasos de la transparencia partidaria³³.

México es un país federal, por lo tanto la mayoría de los 31 estados del país poseen sus propias reglamentaciones de transparencia, además de lo que dicta la COFIPE. En general, la legislación dicta las mismas obligaciones de transparencia a los partidos y candidatos, pero dado que México posee un potente sistema de financiamiento público de los partidos, las exigencias de transparencia son mayores para estos. En gran medida, esto se debe por los cambios que ha tenido el sistema de partidos y por los extensos casos de corrupción política que han sucedido en el país.

El funcionamiento de un sistema de partidos verdaderamente competitivo es una condición reciente en México, ya que durante casi todo el siglo XX predominó un sistema de partido único liderado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Esto influyó en el retraso de la reglamentación de la ley electoral y la legislación de transparencia política, que recién ocurrió en los noventa y en los últimos diez años. El año 1996 comienza a funcionar el financiamiento público de los partidos con el propósito de establecer condiciones de equidad en la competencia partidaria. Y generó resultados, ya que el año 2000, después de setenta años de gobierno de un mismo partido, fue un candidato no perteneciente al PRI que asumió la presidencia. De este modo, la legislación ha tendido a regular y fortalecer la competencia democrática de los partidos, ahora dentro del contexto de un sistema multipartidista.

En 18 de agosto de 2008, el IFE despachó el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso (RMATA) a la Información Pública, en el que se regulan de manera detallada los procedimientos para la publicidad de la información de los partidos políticos y el acceso a ésta. De esta forma, México posee uno de los regímenes de transparencia de información partidaria más completos de América Latina y está a la vanguardia a nivel mundial en transparencia activa de información interna de partidos; no solo limitada al tema de financiamiento. En el COFIPE y el reglamento nombrado, se establece qué tipo de información de los partidos es pública y además obliga a las entidades partidarias difundir esta información en sus sitios Web. Este último punto, es uno de los aspectos innovadores de la legislación mexicana, ya que la tendencia en la legislación de la mayoría de países del mundo es no regular este asunto y dejarlo a la libre voluntad de las entidades partidarias.

Respecto al tipo de información que la ley considera pública de los partidos, se encuentra sus documentos básicos, las facultades de sus órganos de dirección; los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general; el directorio de sus órganos de dirección; el tabulador de remuneraciones que perciben los funcionarios partidistas; las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el IFE; los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales; las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; los montos de financiamiento público; los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; “las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel; los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto; y finalmente, el listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación”³⁴.

La ley establece que los partidos deben entregar la información al IFE para que ésta sea publicada o entregada a quien lo solicite. En cuanto al procedimiento de solicitud de información, los ciudadanos envían sus solicitudes IFE y esta se encarga por ley de responder. Los partidos no responden las solicitudes. Este procedimiento también se encuentra regulado en el artículo cinco del Reglamento.

3.5 Alemania

El régimen legal que regula la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos en Alemania está contenido en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (constitución del país), en la Ley de Partidos Políticos y en diversas sentencias del Tribunal Constitucional y en disposiciones pertinentes de las leyes electorales.

La Ley Fundamental (LF) en su artículo 21 define el rol de los partidos políticos como instituciones esenciales para la formación cívica de los ciudadanos. Obliga a los partidos políticos al cultivo de una democracia interna. Además, otorga un importante espacio a la transparencia política al señalar la publicidad de los activos, las fuentes y los usos de los fondos de los partidos como una obligación constitucional. Por lo mencionado, la constitución alemana define a los partidos políticos en el rango de instituciones de derecho constitucional. Por la importancia de los partidos políticos para su democracia, en Alemania el sistema político también se denomina “democracia partidaria”.

La Ley de Partidos Políticos (LPP) concentra la mayoría de disposiciones respecto a la publicidad de información de los partidos y reglamenta el financiamiento para cumplir lo dispuesto por la LF.

Las disposiciones en materia de transparencia de la LPP encuentran su explicación en el rango constitucional de los partidos políticos, y en el financiamiento público que la ley garantiza a los

partidos que cumplen una serie de requisitos.

Alemania posee régimen parlamentario con sistema electoral proporcional-personalizado, que combina la regla de mayoría simple y la proporcional para elegir los 598 integrantes del Parlamento Federal (Bundestag). El sistema recibe este nombre porque los ciudadanos en la papeleta de votación tienen dos votos: el primero (Erststimme) es un voto personal, dado a un candidato particular de 299 distritos uninominales ; y el segundo voto (Zweitstimme) es un voto de partido, dado a una lista de partidos a nivel federal (Landesliste) que eligen los 299 escaños restantes. El candidato que logra la mayoría en los distritos uninominales es elegido (Direktmandate). Sin embargo, el segundo voto es el decisivo, ya que este determina verdaderamente cuantos representantes de cada partido conformaran el Bundestag. Los candidatos son elegidos en elecciones internas cerradas por los colectivos partidarios y es muy difícil que un candidato independiente pueda obtener buenos resultados. De este modo, los partidos son los protagonistas y el centro de la competencia electoral.

La otra razón mencionada que explica porque la transparencia política en el país se centra en regular la competencia partidaria, tiene relación con la prioridad del financiamiento público de los partidos. En la Sección IV de la LPP, se establece que los partidos políticos que ganan al menos el 0,5 por ciento de los votos en las elecciones del Bundestag o al Parlamento Europeo, o el 1 por ciento en las elecciones estatales, son elegibles para recibir fondos del Estado. La decisión de financiamiento público de los partidos en Alemania fue motivada por la necesidad de establecer condiciones de equidad en la competencia partidaria, pero fundamentalmente para fortalecer el sistema de partidos. En un periodo pasado de la historia política de Alemania, el debilitamiento de los partidos, entre otras razones, permitió el ascenso de opciones radicales y anti sistemas. Por eso Alemania fue uno de los primeros países de Europa en regular a los partidos con la LPP en 1967, estableciendo el financiamiento público y otras normas dentro de la ley para potenciar el sistema de partidos.

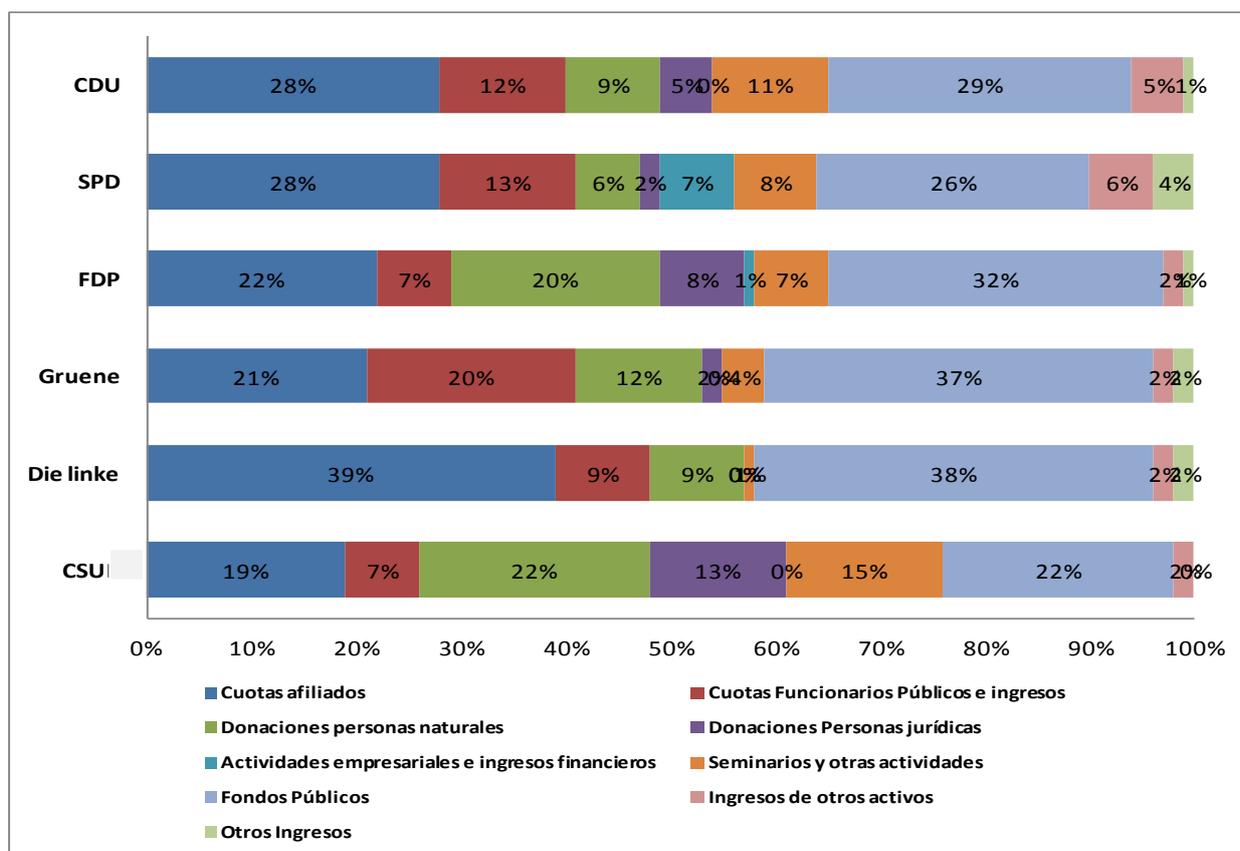
El financiamiento público de los partidos políticos en Alemania se rige según el vínculo que estos tienen en la sociedad. Los niveles de financiación de los partidos políticos se basan en el número de votos recibidos, la afiliación del partido y las contribuciones privadas que reciben. Además de recibir cofinanciamiento público según un resultado electoral, se estableció un matching fund que aporta fondos fiscales a los ingresos que los partidos reciben como donación de personas naturales, o como cuotas de sus afiliados o funcionarios públicos. El monto máximo a ser considerado por el matching fund son 3.300 EUR por persona. El objetivo de ello es incentivar la donación de un amplio espectro de personas naturales, reducir la dependencia de los partidos políticos de donaciones grandes y acercar a los partidos políticos a la ciudadanía.

Una de estas normas está relacionada con democracia interna de los partidos, donde Alemania es un caso destacable en materia de transparencia activa (ACE, 2008). En la Sección II de LPP se establece que todos los partidos políticos deben tener estatutos, un programa escrito y

disponible para la ciudadanía. Dicho estatuto y programa deben ser aprobados en la convención del Partido. Además, la ley define las disposiciones que deben tener los estatutos. El artículo 6 de la LPP dice que los partidos deben precisar en sus estatutos públicos el nombre del partido, los procedimientos de aceptación y renuncia de los miembros, los derechos y obligaciones de los miembros, los procedimientos disciplinarios contra miembros del partido y organizaciones locales del partido, la estructura general del partido y la composición y las atribuciones de la junta directiva y otros órganos del partido.

Como en otros países, la mayoría de las disposiciones de transparencia activa están vinculadas al financiamiento. La LPP establece en su artículo 23 que cada año los partidos políticos deben presentar un balance comprobado de las cuentas al Presidente del Bundestag. En el artículo 24 de la misma ley se establece que el estado de cuentas debe incluir información sobre los ingresos y gastos de los partidos, así como una declaración sobre las propiedades y los pasivos de las partes. Estos últimos debe ir acompañados de una parte explicativa. Las contribuciones a los partidos políticos que superen un umbral especificado deben ser reveladas por separado, junto con los detalles de los donantes.

Gráfico 5: Financiamiento de los partidos políticos en Alemania (2008)



Elaboración propia; Fuente: <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/17/006/1700630.pdf>

Como resultado del sistema de financiamiento partidario y de los estándares de transparencia establecidos, se puede indicar que los partidos políticos alemanes demuestran fuentes de financiamiento de forma diversificada, con poca relevancia de las donaciones corporativas en su promedio (vea gráfico 5).

El Presidente del Bundestag (PB) es el encargado por ley de recibir y publicar los estados financieros anuales de los partidos que deben presentarse con un desglose mínimo definido por la LPP. El artículo 23 de la LPP establece que PB evalúa estas declaraciones y publica sus conclusiones como un documento legislativo disponible al público. Además, el PB administra el sistema de financiamiento público de los partidos. En base a los estados financieros entregados por los partidos, el PB determina los montos de recursos públicos para cada partido. La Oficina Federal de Auditoría está encargada de examinar el trabajo del PB y también de revisar los estados financieros de los partidos. Finalmente, estos reportes como otra información de los partidos son publicados como documentos legislativos disponibles en la página del Bundestag.

Otro aspecto interesante es el Artículo 31 de la LPP que estipula multas y sanciones penales (hasta 3 años reclusión carcelaria) en caso de no contabilizar correctamente los ingresos o egresos del partido o falsificar su balance.

Pese a la transparencia que rige para las donaciones a partidos políticos alemanes, Transparencia Internacional en Alemania está haciendo un llamado a establecer topes absolutos para las donaciones a partidos políticos, sean de personas naturales o jurídicas. El raciocinio detrás de ello es que ni con transparencia se podrá salir nunca de la dudas si donaciones grandes no incluyen un compromiso que en algún momento se hará valer en pro de intereses específicos, socavando así el principio democrático del partido político como donatario.

3.5 Reino Unido

El régimen legal que regula la transparencia de partidos y candidatos en el Reino Unido está contenido en su mayoría en la Ley de Partidos Políticos, Elecciones y Referéndums o PPERA por sus siglas en inglés (Political Parties, Elections and Referendum Act) del año 2000 y sus reformas. La PPERA establece disposiciones de transparencia respecto al registro, las contribuciones por donaciones y los gastos de de las organizaciones partidarias³⁵ de los cuatro países que conforman el reino³⁶. La ley regula a los partidos y candidatos por igual, imponiendo un fuerte sistema de control para las organizaciones o individuos de la sociedad que realicen donaciones. En el Reino Unido sólo donantes registrado y con permiso de la Comisión Electoral pueden realizar aportes a los partidos o candidatos, siendo este sistema de inscripción uno elemento destacable la regulación de transparencia partidaria.

En el sistema parlamentario del Reino Unido los partidos son el centro de la competencia electoral³⁷, pero a diferencia de otros Estados con el mismo sistema, el financiamiento público de los partidos es limitado. Solo existe financiamiento directo a través de una pequeña

ayuda anual en dinero a los partidos de oposición en la Cámara de los Comunes³⁸ llamada “Short Money” y otra a la Cámara de los Lores³⁹ llamada “Cranborne Money”. Poseen estos nombres porque son los apellidos de los parlamentarios que promovieron estas contribuciones. El requisito para recibir este dinero es que el partido de oposición debe tener al menos dos asientos en una de las cámaras. Por otro lado, existe también un financiamiento indirecto a los partidos a través de un correo gratis, uso libre de salones públicos y espacio gratis en la televisión en períodos de campaña electoral.

La legislación ha sido orientada fundamentalmente a transparentar activamente la información sobre gastos que llegan a los partidos y candidatos. PPERA en su Artículo 72 define que son gastos de partidos. Estos comprenden las emisiones de los partidos políticos, publicidad, material no solicitado a los electores, manifiesto u otros documentos de política, estudios de mercado y prospección, medios de comunicación, transporte, reuniones u otros eventos. En el mismo artículo dice que todo gasto que un tercero hizo por un partido se contabiliza como gasto en campaña efectuado por el partido. Debido a que el día de las elecciones generales solo se conoce unas semanas antes de su realización, los partidos deben tener registros permanentemente de sus gastos y de las donaciones recibidas para poder cumplir con la ley. Respecto a la transparencia de donaciones, como se mencionó al principio, los partidos al igual que los candidatos solo pueden aceptar contribuciones de donantes permitidos por la Comisión electoral. La PPERA considera como donaciones "regalos de dinero y propiedades, suscripciones y cuotas de afiliación, patrocinio, el dinero gastado en nombre de una parte, la provisión de bienes, servicios o instalaciones, o el préstamo de dinero que no sea a tasas comerciales". También en su Artículo 54 la ley especifica una lista de los donantes permitidos y establece que los partidos solo pueden aceptar donaciones⁴⁰ sobre 200 libras británicas (aproximadamente 280 dólares estadounidenses). La ley no establece límites a los montos de las donaciones.

Después de las elecciones generales dice la PPERA en su Artículo 72, los partidos políticos deben presentar un informe que detalle todos los gastos de campaña a la Comisión Electoral. Este informe no incluye los gastos electorales de un candidato individual, ya que las disposiciones sobre regulación de candidatos está especificado en otra ley llamada Ley de Representación del Pueblo⁴¹ de 1983. Se requiere que el informe incluya el detalle de todos los elementos gastados y deberá presentarse tres meses después de las elecciones si el partido gasta menos de 250.000 libras británicas en una campaña. La ley (Artículos 80-84) dice que los partidos que gastaron más de esta cifra deben presentar sus reportes después de seis meses de las elecciones y este reporte debe incluir una declaración de un auditor independiente. En cuanto las donaciones y préstamos, la ley dice que los partidos de Escocia, Gales e Inglaterra sólo deben reportar las donaciones sobre 7500 libras británicas si es aceptada por la oficina central del partido o sobre 1500 libras si es aceptada por una de las unidades de contabilidad del partido. Irlanda Norte posee un régimen distinto respecto a la regulación de donaciones y préstamos⁴². Los partidos de Escocia, Gales e Inglaterra deben reportar las donaciones y préstamos sobre una base trimestral en el plazo de 30 días de la finalización de cada trimestre calendario. Es la Comisión electoral la encargada de reunir

los reportes de para publicarlos en su sitio Web dentro de 20 días hábiles después de la fecha límite de entrega para los partidos. Además, PPERA dice que los partidos deben dar publicidad a toda su información sobre financiamiento de acuerdo a la ley.

4. ESTÁNDARES DE TRANSPARENCIA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CHILENOS

4.1 Descripción de propuesta de estándares de transparencia partidaria

A partir de la discusión planteada anteriormente, Chile Transparente propone a los partidos políticos mantener a disposición permanente del público, y actualizadas al menos una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos, cierta información que es propia del partido y de interés público.

Para la elaboración de la propuesta de estándares de transparencia, fue necesario revisar y analizar las siguiente fuentes: a) Marcos normativos y buenas prácticas en materias de transparencia (Chile, México, USA, Canadá, Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda); b) Proyecto de ley que modifica la ley orgánica constitucional de los partidos políticos (14 de mayo de 2013); c) Proyecto de Ley que establece la nueva ley de partidos políticos (mayo 27 de 2008); c) Estándares de transparencia para OSFL de Chile Transparente; y finalmente, d) páginas webs de distintos partidos políticos internacionales.

En el apartado 1.3.2, se mencionaron las áreas fundamentales que requieren transparencia. Teniendo presente estas áreas y el análisis de las fuentes mencionadas, la propuesta de este estudio dividió y agrupó la información que deben publicar los partidos en tres categorías:

A. Transparencia de la estructura básica y procedimientos internos; B. Transparencia ideológica y programática; por último, C. Transparencia en el financiamiento del partido.

La primera categoría contiene información que da cuenta del espíritu del partido. La segunda categoría tiene relación con la explicación de los valores y los proyectos que el partido promueve. La tercera y última categoría contiene información sobre las fuentes y las formas de financiamiento del partido.

A continuación se describen los 10 estándares de transparencia para partidos político ordenados en su categoría correspondiente. Al final se puede ver en una tabla que resume estos estándares. [Chile](#)

Transparente recomienda a los partidos políticos chilenos publicar esta información contenida en los estándares adaptando su sitio web para aquello. Bajo este contexto proponemos un modelo de página web en donde están contenidos los estándares promovidos por nuestra institución.

A. TRANSPARENCIA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

1) Orígenes del partido: en este estándar se recomienda a los partidos publicar lo siguiente: una reseña histórica del partido; en segundo lugar la descripción de su ideología y su declaración de principios; y finalmente, cifras que revelen información descriptiva útil para que la ciudadanía conozca quienes conformar el partido. Algunas cifras que son necesarias publicar son: cantidad de afiliados, senadores, diputados, autoridades de gobierno, alcaldes, concejales, porcentaje de mujeres, entre otras que el partido estime conveniente.

2) Organización del partido: en este estándar se recomienda que el partido de una descripción detallada de su estructura interna a través de la publicidad de la siguiente información: primero, el organigrama del partido; los órganos del partidos, precisando sus facultades y atribuciones; y en tercer lugar, quienes lo integran. En integrantes del partido, se recomienda publicar: integrantes de todos los niveles o sectores del partido y fundamentalmente, los representantes que el partido tenga en todos los órganos del Estado (Ministros en el Ejecutivo, Congreso, Gobiernos Regionales y Municipalidades, etc.)

3) Marco Normativo del partido: en este estándar se recomienda al partido publicar y tener la opción de descargar la siguientes información: primero, los estatutos; segundo, los reglamentos; y finalmente, toda normativa relevante que rige al partido.

4) Afiliados del partido: en este estándar los partidos deben cumplir con la publicación detallada de dos elementos de gran interés para sus afiliados: los derechos y deberes que tienen respecto al partido; y en segundo lugar, los requisitos y procedimientos para afiliarse a la entidad partidaria.

5) Contacto del partido: en este estándar el partido debe ofrecer información para que los ciudadanos o afiliados puedan ubicar geográficamente al partido o contactarse por algún interés. Se recomienda tener la siguiente información: la dirección de la sede central y otras sedes (regionales), un teléfono y correo electrónico activo.

B. TRANSPARENCIA IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA

6) Línea Programática del partido: en este estándar se recomienda al partido publicar

y tener la opción de descargar la siguientes información: el Programa Base del partido y su Programa Electoral.

7) Temas País de la A a la Z del partido: en este estándar el partido debe presentar información para orientar sus proyectos en distintas esferas. Se recomienda que el partido publique: sus propuestas, documentos que registren la discusión de sus parlamentarios en el Congreso o en otras discusiones relevantes, y por último, que publique documentos u otros archivos descargables de los discursos de sus líderes y otros integrantes.

8) Vínculos institucionales nacionales e internacionales del partido: en este estándar el partido debe presentar información en los siguientes elementos: primero, las distintas Alianzas que el partido tenga con otras organizaciones (nacionales e internacionales); en segundo lugar, se recomienda publicar los Convenios que haya establecido; y tercero, publicar los Think Tanks con que se vincula.

9) Actividades de cabildeo y relaciones públicas del partido: en este estándar el partido debe presentar información en los siguientes puntos: primero, un registro de actividades del presidente del partido; y segundo, las distintas convocatorias con sus fechas que planea o está realizando el partido.

C. TRANSPARENCIA EN EL FINANCIAMIENTO

10) Financiamiento del partido: este es uno de los estándares más importantes y se refiere a la publicación de la información del financiamiento de la entidad partidaria. Se recomienda que el partido publique los siguientes elementos respecto a este tema: primero, el monto de sus ingresos precisando las cotizaciones de sus afiliados, aportes de todo tipo, donaciones, asignaciones y bienes del partido; en segundo lugar, se le recomienda publicar el registro de los gastos administrativos y finalmente el balance anual del partido aprobado por el SERVEL.

4: Estándares de transparencias para partidos políticos.

Categoría	N°	Estándar
A. Estructura básica y procedimientos internos del partido	1	Orígenes
	2	Organización
	3	Marco Normativo
	4	Afiliados

	5	Contacto
B. Transparencia ideológica y programática	6	Línea Programática
	7	Temas País de la A a la Z
	8	Vínculos institucionales nacionales e internacionales
	9	Actividades de cabildeo y relaciones públicas
C. Transparencia en el Financiamiento	10	Financiamiento

Fuente: Elaboración propia.

Es preciso señalar que estos estándares deben estar disponibles en el sitio web de los partidos políticos y que la información contenida en cada estándar pueda ser descargada por cualquier usuario. También es importante considerar la actualización de la información; se recomienda actualizar los estándares de información general cada vez que requieran ser modificados, ya que este tipo de información suele ser más estable en el tiempo (historia, principios, estatutos, normativas, etc.), salvo ciertos cambios de tipo organizacional (cambio de directorio, autoridades y afiliados por ejemplo), información que deberá ser actualizada inmediatamente.

Bajo este contexto, Chile Transparente propone un modelo de página web que pueda servir de guía para la instalación y publicación de estos estándares. Para mayor información acceder a www.partidomodelo.cl. A continuación, se presentan algunas imágenes de este modelo de página.

Actualidad El Partido Temas A-Z Participa Afiliados Transparencia Activa

Transparencia Elecciones Binominal Ser familia en Chile

CAMPAÑA TRANSPARENTE:

El candidato del Pacto X confirmó su compromiso con una campaña transparente. De esta manera, se compromete durante su periodo de campaña a un conjunto de buenas prácticas que contribuyan a generar un clima de respeto y de transparencia en sus propuestas y gastos. "Daremos un ejemplo", dice el candidato INVENTADO. Ver más...

Ver todas las noticias

¡Para trabajar bien te necesitamos a ti!

- Tengo 1 hora semanal
- Tengo 10 min semanales

Actividades del partido

- Agenda de actividad
- Agenda de Lobby

¡Miralo! Programa Ciudadano

Actualidad El Partido **Temas A-Z** Participa Afiliados Transparencia Activa

Temas A - Z

Explicación Chile Transparente

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

ALIMENTACION Y ETIQUETADO

Como fomentar una dieta saludable y marítima en Chile

AGRICULTURA

Desafíos del cambio climático

¡Para trabajar bien te necesitamos a ti!

- Tengo 1 hora semanal
- Tengo 10 min semanales

Actividades del partido

- Agenda de actividad
- Agenda de Lobby



5. RECOMENDACIONES FINALES EN TORNO HACIA LA TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos tienen una gran responsabilidad social ya que son los pilares sobre los que descansa el sistema democrático. Actualmente la sociedad se siente decepcionada y exige una regeneración política de sus representantes. Es indispensable generar una verdadera cultura de transparencia dentro de los partidos y un verdadero compromiso por parte de los actores relevantes y el funcionamiento eficiente de mecanismos de control y sanción. La aplicación de mecanismos de transparencia en la vida partidaria debe responder a un compromiso valorativo sustancial y no ser la respuesta a una moda pasajera y circunstancial. La transparencia no debería ser sólo la reacción frente a la sospecha de corrupción, sino un objetivo permanente de los partidos toda vez que la transparencia y la honestidad son fundamentales en la democracia y en el ejercicio de la política.

Es preciso que se generen los cambios normativos e institucionales favorables a propiciar una mayor transparencia en los partidos políticos, garantizando así el derecho de todo ciudadano a informarse. Se propone que:

1. Los partidos políticos deberán implementar la transparencia activa en sus sitios electrónicos y

posibilitar a todos los ciudadanos el derecho de acceder a información mediante el ejercicio de solicitud de información. Esto debe estar explícitamente señalado en la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (LOC n°18.603).

2. Todo partido político debiese hacer pública su información a través de transparencia activa, y a lo menos deben publicar información referida a su organización interna, democracia interna, lineamientos programáticos y financiamiento. El detalle y la forma de presentación de aquella, puede variar según los recursos del partido.
3. La apertura o publicidad de la información no debiese limitarse solo al ejercicio de la transparencia activa, ya que muchas veces el sitio web es un medio poco socializado o inaccesible para ciertos grupos. Entonces, para que la transparencia sea efectiva, es necesario ampliar el derecho de acceso a información mediante la posibilidad de que las personas puedan hacer solicitudes de información a los partidos. Para eso se recomienda que el partido tenga habilitado un canal de solicitud de información (vía correo electrónico o carta) y que el proceso de respuesta sea dentro de un plazo establecido.
4. El Servicio Electoral deberá ser el órgano que resguarde el cumplimiento de la ley en materias de transparencia y publicidad de la información. Deberá ser el encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.
5. Se debe fijar financiamiento fiscal permanente para los partidos políticos, y que estos estén supeditados a normas de transparencia.
6. En materia de transparencia en el financiamiento de las campañas electorales, nuevamente Chile Transparente hace hincapié en generar reformas normativas e instituciones que contribuyan a mejorar lo que hasta ahora se ha logrado.

Para esta última recomendación, Chile Transparente realizó en el año 2009 un estudio sobre el control del financiamiento y gasto electoral en Chile, que tuvo como propósitos proporcionar recomendaciones para fortalecer el marco jurídico e institucional bajo el cual se financia la política chilena. Estas recomendaciones son complementarias a las que se señalan en este trabajo y merecen la pena volverlas a mencionarlas:

- a) Crear cuentas únicas de ingresos y gastos electorales: candidatos y partidos políticos deben manejar una cuenta corriente única, en la que reciban todos sus aportes de campaña y contra la cual realicen todos sus gastos electorales (salvo los de caja chica, que también debiese tener un límite). Este mecanismo permitiría crear un registro de los movimientos de dinero realizados por candidatos y partidos políticos durante sus campañas electorales, generando así un sistema de recolección de aportes sencillo y confiable (transparente), en que los donantes puedan hacer sus aportes en cualquier sucursal de un determinado banco, sin mayores trámites, o vía Internet.

b) Fiscalizar en terreno los gastos electorales. El órgano de control deberá verificar la veracidad de las declaraciones de ingresos y gastos electorales que los candidatos y partidos políticos realizan mediante una cuantificación (valora) en terreno del gasto electoral efectivamente realizado, para así contrastarlo con sus declaraciones, detectando si éstas reflejan la realidad.

c) Contar con una institucionalidad especializada en fiscalización de ingresos y gastos electorales. Crear una institución con dedicación exclusiva a los temas de financiamiento de la política, o bien, haciendo que el SERVEL cuente con una unidad (dirección o subdirección) cuya única misión sea la búsqueda de la transparencia en el financiamiento y el gasto electoral, a través de una fiscalización eficiente.

Con esta medida se espera incrementar el grado de importancia que actualmente se le asigna al control de ingresos y gastos electorales; contar con personal especializado en la fiscalización de ingresos y gastos electorales; y, optimizar el control de ingresos y gastos electorales.

d) Aplicar sanciones efectivas. En el ámbito del endurecimiento de penas, es necesario que las sanciones no sólo se limiten a multas pecuniarias, sino que también sean penales y de carácter político para los casos más delicados, como lo son: ocultación de ingresos o gastos electorales; recepción de donaciones de fuentes ilegales, como narcotráfico; presentación de cuentas de ingreso y gasto maliciosamente falsas; justificación de ingresos y gastos de campaña con antecedentes o documentos falsificados o adulterados. Las sanciones políticas pueden ser prohibición de participar en nuevos actos electorales por un determinado plazo de tiempo y, para aquellos infractores que hayan sido electos, restricción de sus atribuciones, como por ejemplo para Diputados, Senadores y Concejales, suspensión de su derecho a voto por un determinado plazo.

e) Ampliar el periodo de campaña y reformar la definición de gasto electoral. Adecuar el periodo de gasto electoral a la realidad nacional; diferenciando el tipo de gasto electoral que puede realizarse en cada período. Se debe sancionar severamente el incumpliendo de actividades fuera de los plazos establecidos.

BIBLIOGRAFÍA

Libros y artículos de investigación.

- **Alexander, H.** (2005). Comparative Analysis of Political Party and Campaign Financing in the United States and Canada. En Funding of Political Parties and Election campaigns in the Americas. Editado por Steven Griner y Daniel Zovatto. Recuperado en mayo 5 del 2013 en: http://www.idea.int/publications/fopp_america/

- **Auditoría a la Democracia** (2012). Estudio Nacional de Opinión Pública Proyecto Auditoría a la Democracia elaborado por CEP, Chile 21, CIEPLAN, Fundación Jaime

Guzmán, Instituto Libertad, Libertad y Desarrollo, PNUD y ProjectAmérica. Recuperado el 3 de junio del 2013 en:

http://www.cepchile.cl/1_5211/doc/estudio_nacional_de_opinion_publica_proyecto_auditoria_a_la_democracia_2012.html#.Ud8QHdI00qM

- **Cotarelo, R.** (1985). Los partidos políticos. Editorial Sistema.

- **Barómetro Global de la Corrupción** (2013). Transparencia Internacional (TI). Recuperado el 9 de julio del 2013 en: <http://www.chiletransparente.cl/noticias-nacionales/resultados-barometro-chile-2013/>

- **Duverger, M.** (1987). Los partidos políticos. Fondo de Cultura Económica, México (versión original 1951).

- **Dahl, R.** (1972). Polyarchy. Participation and Opposition. New Haven: Yale University Press.

- **Gallo, A.** (2010). Primarias Abiertas y Doble Vuelta Electoral. Análisis de su Aplicación Concurrente en los Comicios Presidenciales del Uruguay. Revista Scielo. Recuperado el 1 de julio del 2013 en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-37272010000100002&script=sci_arttext

- **González, G. Santibáñez, A. Ahumada, J. , Monje, P. Kraushaar, L.** (2003). El Régimen Electoral y de Partidos Políticos en Chile: sus efectos en el Sistema Político Nacional y Regional. PHP- NUKE. Recuperado el 1 de julio del 2013 en : <http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=147>

- **Kirchheimer, O.** (1966). The Transformation of Western European Party Systems. In La Palombara, J & Weiner, M. Political Parties and Political Development. Princeton University Press.

- **La Palombara, J. & Weiner, M.** (1972). Political Parties and political development. Princeton University Press.

- **LAIPOP** (2010). Cultura política de la democracia en Chile 2010. Consolidación democrática en las Américas en tiempos difíciles. Luna, Juan Pablo y Elizabeth Zechmeister (eds.). Santiago de Chile: ICP-PUC.

- **Luna, J.P.** (2008). Partidos Políticos y Sociedad en Chile. Trayectoria Histórica y Mutaciones Recientes. En Fontaine, Arturo, Cristián Larroulet, Jorge Navarrete e Ignacio

- **Fontaine, A. Larroulet, C. Navarrete, J. Walker, I.** (2008). Reforma de los Partidos

Políticos en Chile. Santiago: PNUD, CEP, Libertad y Desarrollo, Proyectamerica y CIEPLAN.

- **Luna, J.P, Rosenblatt, F.** (2012). ¿Notas para una autopsia? Los partidos políticos en el Chile actual. En: Democracia con Partidos, Informe para la reforma de los partidos políticos en Chile (Editado por Lucas Sierra y Francisco Javier Díaz). Santiago de Chile: CEP/CIEPLAN, 115-265.

- **Mainwaring, S. y Scully, T.** (eds) (1995). Building Democratic Institutions. Party Systems in Latin America. Stanford, CA: Stanford University Press.

- **Mainwaring, S. y Torcal, M.** (2006). Party System Institutionalization and Party System Theory after the Third Wave of Democratization. En Richard S. Katz y William Crotty (eds) Handbook of Party Politics. London: Sage.

- **Manin, B.** (1997). The Principles of Representative Government. Cambridge University Press, UK.

- **Michels R.** (2011). Los partidos políticos, un estudio sociológico. Buenos Aires, Amorrortu.

- **Moya, E., Ortiz, P. Soto, V. et al** (2012). Transparencia y rendición de cuentas en Organizaciones sin Fines de Lucro. Edición Impresa por Andros Impresores para Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional

- **O'Donnell, G.** (2001). "Accountability Horizontal: La institucionalización legal de la desconfianza Política". Publicado en POSTDATA, Revista de Reflexión y análisis político N-7, Buenos Aires.

- **Paramio, L.** (2002). Reforma del Estado y desconfianza política. Este trabajo se inscribe en el proyecto Desconfianza Política y Gobernación Democrática (BSO2000- 1082) del Plan Nacional de I+D (Ministerio de Ciencia y Tecnología, España). Recuperado el 28 de junio del 2013 en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/1544/1/dt-0222.pdf>

- **Palonen, K.** (2003). Four Times of Politics: Policy, Polity, Politicking and Politicization. Alternatives 28, 171-186.

- **Rubano, M.** (2007). La reforma del sistema electoral chileno. Recuperado el 2 de mayo del 2013 en: http://www.cecoch.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/5n_2_5_2007/17_La_reforma.pdf

- **Sartori, G.** (1999). Videopoder. Elementos de Teoría Política. Madrid, Alianza Editorial.

- **Segovia C. et Al.** (2008). Confianza en instituciones políticas en Chile: un modelo de los componentes centrales de juicios de confianza. *Revista de Ciencia Política*, Vol.28, N°2, Santiago.
- **Sierra L. y Díaz F.** editores (2012). *Democracia con Partidos, Informe para la reforma de los partidos políticos en Chile* (Editado por). Santiago de Chile: CEP/CIEPLAN, 115-265.
- **Simon, J.** (2003). The Change of Function of Political Parties at the Turn of Millennium. Institute for Political Science of the Hungarian Academy of Sciences WP núm. 221 Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona. Recuperado el 28 de junio del 2013 en: <http://www.icps.cat/archivos/workingpapers/wp221.pdf>
- **Urbinati, N. Warrenz, M.** (2008). The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory. *Annu. Rev. Polit. Sci.* 2008. 11:387–412 *The Annual Review of Political Scienc.* Recuperado el 2 de mayo del 2013 en:
<http://www.annualreviews.org/doi/abs/10.1146/annurev.polisci.11.053006.190533>
- **Valenzuela, A** (2011). *Crisis de Representación y Reforma Política en Chile*. Facultad latino americano de ciencias sociales. Recuperado el 2 de mayo del 2013 en: <http://cronopio.flacso.cl/fondo/pub/publicos/2006/libro/026233.pdf>

Legislación

Chile

- **Constitución Política de la República de Chile.**

- **Ley N° 20.285** (publicada el año 2008). Sobre Transparencia y acceso a la información pública.
- **Ley N° 18.603** (publicada el año 1987) Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de Chile.
- **Ley N° 19.884** (publicada el año 2003). Sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral.
- **Proyecto de Ley** (Mensaje del año 2008) Modifica Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de Chile.
- **Proyecto de Ley** (Mensaje del año 2013) Modifica Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de Chile.

Estados Unidos

- **Ley Federal de Campañas Electorales** (publicada el año 1971). FECA por sus siglas en

inglés (Federal Election Campaign Act) con sus reformas de 1974, 1976, 1979.

- **Ley Bipartidista de Reforma de Campaña** (publicada el año 2002). En inglés se llama: Bipartisan Campaign Reform Act.

Canadá

- **Ley de Elecciones de Canadá** (publicada el año 2000). CEA por sus siglas en inglés (Canada Election Act).

- Reforma a la CEA del año 2003.

Nueva Zelanda

- Ley Electoral de Nueva Zelanda (publicada el año). EA por sus siglas en inglés (Electoral Act) con su reforma más reciente del año 1995.

México

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (publicada el año 1990). Con sus reformas de 2007 y 2008.

- Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso (RMTA) (publicado el año 2008).

Alemania

- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (promulgada el año 1949). Esta es la constitución oficial del país.

- Ley de Partidos Políticos de Alemania (publicada el año 1967).

Reino Unido

- Ley de Partidos Políticos, Elecciones y Referéndums (publicada el año 2000). PPERA por sus siglas en inglés (Political Parties, Elections and Referendum Act).

ANEXOS

Cuadro comparativo entre el Proyecto de Ley que modifica la Ley de Partidos Políticos y la propuesta de Chile Transparente.

Proyecto de ley que modifica la Ley de Partidos Políticos	Chile Transparente	Descripción de estándares CHT
Declaración de principios	Orígenes del Partido	Reseña Histórica
		Ideología/Declaración de Principios
		El Partido en cifras (cantidad de afiliados, senadores, diputados, autoridades de gobierno, alcaldes, concejales, porcentaje de mujeres, etc.)
Estatutos	Marco Normativo	Estatutos del partido
		Reglamentos del partido
		Normativas que rigen al partido
Estructura orgánica	Organización del partido	Estructura orgánica
Facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus órganos internos		Órganos internos: facultades, funciones y atribuciones
Identificación de sus dirigentes, en todos los niveles en que se encuentre estructurado el partido respectivo		Las personas: identificación de integrantes en todos los niveles en que se encuentre estructurado el partido y en el parlamento, gobiernos regionales y municipales.
Ubicación de las sedes del partido político	Contacto del partido	Dirección de sede central y regionales
		Teléfonos
		Correo electrónico
Monto global de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados recibidas durante el año calendario respectivo	Financiamiento del partido:	Monto de sus ingresos de cotizaciones ordinarias y extraordinarias de afiliados , aportes y donaciones, asignaciones y bienes.
Balance anual aprobado por el Servicio Electoral		Registro de gastos administrativos
		Balance Anual aprobado por el Servel
Todas las entidades en que tengan participación o representación, cualquiera sea su naturaleza	Vínculos Institucionales nacionales e internacionales	Alianzas
		Convenios
		Think Tanks
Requisitos y procedimientos para nuevas afiliaciones	Afiliados	Derechos y deberes de los afiliados
		Requisitos y procedimientos para afiliarse
	Línea Programática del partido	Programa Base del partido
		Programa Electoral
	Temas País de la A a la Z	Propuestas
		Discusión Parlamentaria
		Discursos
	Actividades del partido	Registro de actividades del presidente del partido el partido.
		Publicación de actividades y convocatorias (fechas y contenidos)

Comparación entre los estándares del proyecto de Ley y lo que promueve Chile Transparente

- En cuanto a la declaración de principios, Chile Transparente propone incorporar una reseña histórica y el partido en cifras.
- No sólo es relevante conocer los estatutos de los partidos, sino también los reglamentos internos que los rigen.
- En cuanto a la organización del partido, existe coincidencia entre los estándares exigidos por ambas iniciativas.
- En cuanto al financiamiento, la propuesta de Chile Transparente promueve un desglose más detallado de los ingresos y gastos del partido.
- Lo más importante es que la propuesta de Chile Transparente a diferencia del Proyecto de Ley promueve la transparencia de la línea programática del partido, el tratamiento de los temas relevantes para la sociedad y las actividades desarrolladas.

Observaciones al Proyecto de Ley sobre el Título V “De la transparencia y publicidad de la información de los partidos políticos”

Si bien consideramos que el proyecto es un avance en materia de transparencia en los partidos políticos, existen algunos que debieran considerarse en una discusión posterior, tales como:

- Entrega al Servicio Electoral la facultad de impartir directrices sobre publicación de información en transparencia activa, lo que podría ser desventajoso (estos criterios podrían no ser cuestionados).
- No se entregan facultades al Consejo para la Transparencia, lo que sería ideal tratándose de entidades de interés público que en gran medida manejan recursos públicos.
- No existen normas explícitas de transparencia relativas a control interno ni de manejo de recursos públicos o privados.
- Se entrega una amplia facultad discrecional a la Directiva Central de cada partido y la norma de “cuya publicidad no sea contraria a la Constitución y las leyes” podría ser utilizada para no transparentar información por afectar el derecho a la vida privada y la inviolabilidad de las comunicaciones.

- Sólo regula el derecho de acceso a la información a los afiliados.
- La información que puede solicitar el afiliado está determinada taxativamente, debiendo ser al revés: el derecho a acceder a la información debería ser general, y las excepciones taxativas.
- La posibilidad de denegar información por ser “inexistente” aparece como una contradicción; fuera de que es cuestionable la excepción, por lo amplia (no la contempla por ejemplo la Ley de Transparencia). Lo que se debiera denegar es la solicitud, no la información inexistente.
- Se deja los costos de reproducción a cargo del solicitante, si es así debería establecerse también que se puede optar por alguna forma conveniente de entrega de la información, aquí juegan gran importancia la página Web.
- Entrega la decisión final sobre acceso a información al Tribunal Supremo del partido, siendo que quien adopte una decisión final debería ser alguna entidad que pueda tener criterios uniformes aplicables a todos los partidos.